



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 13 de julio de 1989

Año VIII. Núm. 83

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
PRESIDENCIA		
Ley 3/1989, de 23 de junio, por la que se crea el Consejo Económico y Social de La Rioja	1.209	

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Orden por la que se nombran funcionarios en prácticas —Técnicos de Administración General— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.210

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Orden por la que se delega en el Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, la facultad de firma de las subsidiaciones de los tipos de interés de viviendas de Protección Oficial y Rehabilitación	1.210

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Industrias de la Madera de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.211	Actas de infracción	1.213

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE IGEA	
Contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización de la Travesía Profesor Regadera	1.214	Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	1.218
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE LEIVA	
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1988	1.214	Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1988	1.218
AYUNTAMIENTO DE AUTOL		Exposición pública de los padrones de varias tasas	1.218
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	1.214	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		Resolución por la que se dispone la incoación de expediente en orden a la inclusión en el Registro Municipal de Solares de la edificación nº 30 de la calle Marqués de Murrieta en la ciudad de Logroño	1.218
Exposición pública del proyecto de reposición ramal de abastecimiento y pavimentación	1.214	Exposición pública de la memoria redactada por la Comisión de Estudio para la prestación del Servicio de Pompas Fúnebres y Tanatorio en régimen de monopolio	1.219
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		Expedientes administrativos de apremio	1.219
Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	1.215	Modificación Plan General en calle Torrecillas, números 14 y 16 (Vareca): Aprobación inicial	1.221
Exposición pública del proyecto de saneamiento del Barranco del Rosario	1.215	Estudio de Detalle en Vara de Rey, nº 5 (Gran Hotel): Aprobación inicial	1.221
Exposición pública del proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias	1.215	Estudio de Detalle en parcelas números 1, 4 y 7 de la Unidad de Actuación U-27 (Yagüe): Aprobación inicial	1.222
Exposición pública del padrón de las tasas por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado	1.215	Estudio de Detalle en polígono La Portalada, parcela 85-1: Aprobación definitiva	1.222
Apertura de cobranza de las tasas por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado	1.215		
Exposición pública del proyecto de cubrición del Frontón San Isidro	1.215		

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Modificación de los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales Rústica y Urbana	1.215	Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	1.222
Exposición pública del proyecto de pavimentación de la plaza de la fuente	1.215	Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1989 (aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 1989)	1.222
Contribuciones especiales para la ejecución de la obra de pavimentación de la plaza de la fuente	1.215	AYUNTAMIENTO DE NALDA	
AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS		Exposición pública del proyecto de pavimentación de la calle Mayor	1.222
Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	1.216	Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de la calle Mayor	1.222
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
Exposición pública del Reglamento de Ingreso, Funcionamiento y Régimen Interno del Centro Municipal de Asistencia	1.216	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	1.222
AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN		AYUNTAMIENTO DE OLLAURI	
Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos	1.216	Imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obra: refuerzo del firme en varias calles de Ollauri	1.222
AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Exposición pública del Presupuesto de 1989	1.216	Exposición del padrón de aguas del 1º semestre de 1989	1.222
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		AYUNTAMIENTO DE QUEL	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	1.216	Exposición pública del Proyecto de ampliación y renovación de las redes de saneamiento y distribución en prolongación desde calle Peña Mota	1.222
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	1.222
Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	1.216	AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
AYUNTAMIENTO DE CÉRVERA DEL RIO ALHAMA		Exposición pública del proyecto de alumbrado público, 2ª fase	1.222
Exposición pública del proyecto de pavimentación de calles de Cabretón	1.217	AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
Exposición pública del proyecto de pavimentación de calles de las Ventas de Cervera	1.217	Exposición pública del proyecto de reposición de firme y acerado en la calle La Barrera	1.222
Exposición pública del proyecto de pavimentación de calles de Valverde	1.217	Exposición pública del expediente 1 de Modificación de Créditos	1.222
Exposición pública del proyecto de pavimentación de calles de Rincón de Olivedo	1.217	Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	1.222
AYUNTAMIENTO DE CORNAGO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	1.217	Exposición pública del estudio de detalle de las calles Avda. Alfonso Peña y Puntipiedra	1.222
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		Exposición pública del estudio de detalle de las calles Avda. de Burgos-Las Fuentes	1.222
Expediente de imposición de contribuciones especiales para las obras de urbanización de c/ La Canal y Travesías	1.217	AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON	
Suspensión de licencias de parcelación, edificación, demolición, etc.	1.217	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	1.222
AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE		AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA	
Exposición pública del proyecto de rehabilitación de la Casa Consistorial	1.217	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	1.222
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		AYUNTAMIENTO DE ZORRAQUIN	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	1.218	Acuerdo inicial de incorporación del Municipio de Zorraquín a la Mancomunidad del Oja-Tirón	1.222
AYUNTAMIENTO DE HERVIAS			
Acuerdo inicial de incorporación del municipio de Hervias a la Mancomunidad del Oja-Tirón	1.218		

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE SEVILLA		JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA	
Cédula de emplazamiento	1.224	Sentencia	1.225
JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO		Cédula de citación	1.225
Sentencia	1.224	JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
Cédulas de requerimiento	1.225	Sentencia	1.225
JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO		Cédula de notificación	1.225
Sentencia	1.225		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Subasta para la contratación: "Suministro de Señales diversas para la Dirección General de Obras Públicas y Transportes"	1.226
Concurso abierto para la contratación de: "Equipamiento de aparatos y material para los Servicios de Radiología, Laboratorio, Traumatología y Medicina Interna del Hospital de La Rioja"	1.226		
Concurso abierto para la contratación de: Adquisición de un Péndulo portátil para el Laboratorio de materiales del Servicio de Carreteras	1.226		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PRESIDENCIA

Ley 3/1989, de 23 de junio, por la que se crea el Consejo Económico y Social de La Rioja I.A.33

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sean todos los ciudadanos que la Diputación General de La Rioja ha aprobado y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con lo que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recogido a través de consultas efectuadas con los representantes empresariales y sindicales riojanos el interés coincidente de los diferentes sectores de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la regulación legal de su marco de relaciones económicas y sociales, se crea, por medio de la presente Ley, el Consejo Económico y Social de La Rioja.

Su creación significa, en primer lugar, el establecimiento de cauces de diálogo y trabajo para la participación de los representantes de los distintos intereses económicos y sociales en la política económica de la Comunidad Autónoma. Es, por tanto, una expresión de profundización en la Democracia en materias de tanta transcendencia como la política económica y social.

Por otra parte, a través de esta Institución, se materializan las disposiciones, tanto de ámbito internacional, como las normas constitucionales y estatutarias, que reconocen el papel de las centrales sindicales y asociaciones empresariales en la defensa de los intereses generales y propugnan la cooperación de las mismas en el área económico y social.

En la Ley, se determina el carácter consultivo del Consejo, sus funciones, composición y normas básicas sobre su funcionamiento, cuya reglamentación deberá ser objeto de regulación posterior por el propio órgano.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.— Creación, denominación y sede.

Se crea el Consejo Económico y Social de La Rioja, con sede en Logroño. Su naturaleza, funciones, composición y estructura serán las determinadas en la presente Ley.

Artículo 2º.— Naturaleza.

El Consejo Económico y Social es un órgano de carácter consultivo en materia económica y social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 3º.— Funciones.

1.— El Consejo tendrá las siguientes funciones:

a) Informar los proyectos de Ley sobre política económica y social de la Comunidad Autónoma de la Rioja, a excepción del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Transcurridos treinta días desde la solicitud del informe por parte del Gobierno, si éste no se ha emitido, se entenderá cumplido el trámite.

b) Formular propuestas al Gobierno regional sobre las materias expuestas en el artículo 2º.

c) Elaborar dictámenes o informes, por propia iniciativa o a petición de los órganos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Servir de cauce de participación y de diálogo de los interlocutores sociales en el debate de asuntos económicos, sociales o laborales con el fin de establecer soluciones ante problemas planteados en este ámbito.

e) Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe sobre la situación general económica y social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

f) Canalizar las demandas y propuestas de carácter económico y social, provenientes de grupos con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo.

2.— El consejo podrá solicitar informes de organizaciones profesionales, económicas y culturales, de acuerdo y en función de la materia de que se trate.

TITULO II: COMPOSICION Y DESIGNACION

Artículo 4º.— Composición.

1.— El Consejo Económico y Social estará compuesto por doce miembros, salvo que el Presidente no sea elegido de entre sus miembros en cuyo caso el Consejo estará formado por trece representantes, con la siguiente distribución:

a) Cinco representantes de las organizaciones sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, designados por estas organizaciones.

b) Cinco representantes de las organizaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, designados por estas organizaciones.

c) Dos miembros de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito social

y económico de la Comunidad Autónoma, designados por el Gobierno de La Rioja.

2.— Ninguna organización, asociación o ente podrán tener más de un representante en el Consejo en tanto haya otra que, perteneciendo al mismo sector, no tenga ningún representante.

3.— Cada organización con representación en el Consejo designará un número igual de suplentes. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en sustitución de los miembros efectivos.

4.— Cada representante tendrá un voto.

5.— El Consejo tendrá un Presidente y un Secretario.

El Presidente será elegido, por mayoría absoluta, por los miembros del Consejo.

El Secretario será elegido, por mayoría absoluta, de entre los miembros del Consejo.

Artículo 5º.— Nombramiento.

Los miembros del Consejo designados de acuerdo con lo previsto en la presente Ley, serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno.

Artículo 6º.— Mandato.

Los miembros del Consejo serán nombrados por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de posteriores designaciones.

La Administración, las centrales sindicales y organizaciones empresariales podrán proponer la sustitución de sus miembros titulares o suplentes, en cualquier momento, permaneciendo el sustituto en el cargo el tiempo que restare al miembro sustituido para el cumplimiento del periodo de cuatro años.

Artículo 7º.— Incompatibilidades.

Serán incompatibles con la condición de miembros del Consejo:

a) El Presidente, miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración regional.

b) Los Diputados regionales.

c) Los parlamentarios nacionales.

TITULO III: ORGANOS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8º.— Organización y funcionamiento.

1.— Los órganos del Consejo son el Pleno y las Comisiones del Consejo.

2.— El Pleno del Consejo estará integrado por los miembros mencionados en el artículo 4.1.

El Pleno, previa convocatoria de su Presidente, se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre.

Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de la mayoría absoluta de sus miembros.

3.— El Pleno del Consejo podrá establecer las Comisiones, de carácter permanente o para cuestiones concretas, que estime conveniente, decidiendo sobre el número, composición y modo de actuación de las mismas.

4.— En las Comisiones deberán estar representados todos los grupos mencionados en el artículo 4.1.

5.— El Pleno del Consejo quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando asistan dos tercios de sus miembros y, en segunda convocatoria, con la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus componentes.

6.— Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.

7.— Las sesiones del Pleno y de las Comisiones no serán públicas, a menos que el Pleno, por unanimidad, apruebe lo contrario.

Artículo 9º.— Competencias del Pleno.

El Pleno tendrá las competencias siguientes:

a) Proponer al Consejo de Gobierno la persona que debe ocupar el cargo de Presidente, de acuerdo con el procedimiento que se determine en esta Ley.

b) Elaborar y aprobar su Reglamento interno de funcionamiento en los términos que se fijan en la presente Ley.

c) Adoptar los acuerdos que correspondan respecto del ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el Consejo. A estos efectos, las Comisiones que se designen presentarán al Pleno las ponencias correspondientes en los casos en que se considere conveniente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del presente texto legal.

d) Las demás que resulten de lo establecido en el Reglamento del Consejo.

Artículo 10º.— Reglamento de funcionamiento.

1.— El Consejo, elaborará el Reglamento de funcionamiento del mismo, así como la forma de adopción de acuerdos por mayoría en las materias de su competencia. El Reglamento se publicará en el "Boletín Oficial de La Rioja".

2.— En todo caso, el Reglamento reconocerá el derecho de los discrepantes a formular votos reservados u opiniones discrepantes, que deberán unirse a la resolución correspondiente; establecerá la prohibición de delegación de voto entre los miembros del Consejo; así como los procedimientos de elaboración de los acuerdos o dictámenes, regulando un procedimiento de urgencia para su emisión, con duración no superior a quince

días, para los supuestos en que el Gobierno no solicitase su aplicación.

Artículo 11º.— El Presidente.

1.— El Presidente del Consejo será nombrado por el Consejo de Gobierno mediante Decreto.

2.— El Presidente tendrá voz y voto dentro del Consejo, dirimiendo los empates con su voto de calidad.

3.— Son funciones del Presidente:

a) Ostentar la representación del Consejo.
b) Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.

c) Formular el orden del día de las reuniones en el modo que se establezca en el Reglamento.

d) Publicar los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.

e) Las demás funciones que le encomiende el Reglamento.

TITULO IV: REGIMEN ECONOMICO

Artículo 12º.— Financiación y medios.

1.— El Gobierno de La Rioja dotará al Consejo de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines. El Consejo elaborará su propio anteproyecto de estado de gastos que será remitido al Gobierno para su aprobación e incorporación a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

2.— En el supuesto de que el Gobierno introdujera modificaciones en el anteproyecto elaborado por el Consejo, deberá acompañar éste como anexo con la documentación presupuestaria remitida a la Diputación General.

3.— Las funciones de los miembros del Consejo no darán derecho a retribución económica. Exclusivamente se percibirán las indemnizaciones que procedan por dietas en desplazamientos y gastos de locomoción, que lo serán en la cuantía que se determine para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en su grupo superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Dentro del plazo de treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, se procederá a la designación de los miembros del Consejo en el modo establecido en esta Ley.

Hechas las designaciones por los órganos pertinentes, el Presidente del Gobierno, dentro de los treinta días siguientes, efectuará el nombramiento y convocará la sesión constitutiva.

En esta sesión y en tanto no sean elegidos el Presidente y el Secretario, ocuparán dichos cargos los miembros de mayor y menor edad, respectivamente.

Segunda.— Cuando alguna de las organizaciones representadas en el Consejo sufre, por motivos electorales, alteración en cuanto a su representatividad, el Consejo adaptará su composición al nuevo estado, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de los resultados definitivos.

Tercera.— Se autoriza al Gobierno a efectuar las dotaciones necesarias, con cargo a los Presupuestos Generales, para el funcionamiento del Consejo hasta la aprobación de su presupuesto. De tales dotaciones se dará cuenta puntual a la Diputación General de La Rioja.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias en el desarrollo y aplicación de esta Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación conforme a lo establecido en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía.

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos cumplan y cooperen al cumplimiento de la presente Ley a los tribunales y autoridades la hagan cumplir.

En Logroño a 23 de junio de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 12 de julio de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios en prácticas —Técnicos de Administración General— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.A.55

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 9 de diciembre de 1988 (Boletín Oficial de La Rioja número 149, del día 13), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 9 de diciembre de 1988.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios en prácticas —Técnicos de Administración General—, a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 9 de diciembre de 1988 y que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde su efectiva incorporación al curso selectivo.

Logroño, 12 de julio de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas en funciones (Decreto 6/89, del Presidente), José Javier Bonet Bordenave-Gassedat.

ANEXO QUE SE CITA

Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación
1.— Rojas Soto, Jesús Francisco	16.516.597	23,00
2.— Barrios Miguélez, Ana María	16.541.943	21,75
3.— Sancho Jaraiz, Daniel	04.157.564	20,25
4.— Sáez Cabello, Resurrección	16.535.591	19,50
5.— Faulín Martínez, José Ignacio	16.516.591	19,25
6.— Sáinz Martínez, Begoña	16.539.043	18,50
7.— Navasa Arpón, M ^a Manuela	16.532.401	17,00
8.— Jiménez Ibáñez, Fermín	16.521.598	16,50
9.— Echeverría Bravo, Fco. Javier	16.528.621	16,00
10.— Benito Marrodán, Juan Jesús	16.518.800	15,00

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 10 de julio de 1989, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se delega en el Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, la facultad de firma de las subsidiaciones de los tipos de interés de viviendas de Protección Oficial y Rehabilitación III.A.266

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en cuanto sea de aplicación supletoria en el marco de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y al objeto

de lograr una mayor agilidad en la gestión de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, vengo a disponer:

Queda delegada en el Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, la facultad de firma de las subsidiaciones de los tipos de interés de Viviendas de Protección Oficial y Rehabilitación.

Queda sin efecto la delegación efectuada por Orden de 10 de marzo de 1986 (B.O.R. núm. 30 de 13 de marzo), de la antigua Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

En Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Industrias de la Madera de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.B.552

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Industrias de la Madera de la Comunidad Autónoma de La Rioja que fue suscrito con fecha 20-6-89 de una parte por la Asociación Provincial de Empresarios de la Madera y de otra, por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras ambas de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 26 de junio de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1º.— Partes que lo conciertan.

El presente Convenio ha sido deliberado por empresarios representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de la Madera, integrada en la Federación de Empresarios de La Rioja, y por trabajadores representantes de las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.).

Artículo 2º.— Ambito funcional.

El presente Convenio afectará a la totalidad de los centros de trabajo que se dediquen a las actividades industriales definidas e incluidas en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Madera de 28 de julio de 1969.

Artículo 3º.— Ambito territorial.

Este Convenio afectará a todos los centros de trabajo que, comprendidos en el ámbito funcional del mismo, se encuentren situados en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Cuando el domicilio social de la empresa radique fuera de la mencionada Comunidad y el centro de trabajo en la misma, se aplicará el presente Convenio siempre que el de la provincia donde proceda sea de condiciones inferiores al presente.

Artículo 4º.— Ambito personal.

Quedan comprendidos dentro del ámbito del Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios por cuenta de alguna de las empresas referidas en el artículo segundo y cualquiera que sea la categoría profesional que ostenten. Asimismo quedarán incluidos dentro del Convenio aquellos que sin pertenecer a la plantilla de la empresa en cuestión en el momento de aprobarse el Convenio, comiencen a prestar su trabajo durante la vigencia de éste, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 1.3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, denominada Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5º.— Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1989, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y su duración será de un año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1989.

Artículo 6º.— Denuncia, negociación y prórroga.

La denuncia del Convenio podrá ser presentada indistintamente por alguna de las Centrales Sindicales o de Empresarios y se producirá de conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de los Trabajadores y con una antelación mínima de dos meses con respecto a la fecha en que expira su vigencia. En caso contrario se prorrogará el Convenio de manera automática de año en año. La negociación propiamente dicha del Convenio deberá ser iniciada en el mes de enero de 1990, garantizándose los efectos económicos del próximo Convenio a partir del día 1 de enero de 1990, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7º.— Compensación, garantía y absorción.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación y práctica serán consideradas globalmente.

Las mejoras establecidas por este Convenio, serán absorbidas o compensadas con las mejoras de cualquier clase y forma que tengan establecidas o concedidas las empresas con carácter voluntario en cualquier momento y por las que se establezcan en el futuro en virtud de disposición de cualquier título o rango.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente

considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan al nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas en este Convenio.

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 8º.— Comisión Paritaria.

Queda constituida una Comisión Paritaria a fin de resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de materias relacionadas con el Convenio, integrada paritariamente por ocho vocales, de los que cuatro serán trabajadores y otros cuatro empresarios. Se designará vocales titulares a los siguientes señores:

Por los Empresarios:

D. Fernando Martínez Fernández

D. Guillermo Vitores Bartolomé

D. Teodoro Galindo Moral

D. Francisco Díez Conde

Por los Trabajadores:

D. Juan Luis López Blanco (U.G.T.)

D. Santiago Alfaro Aragón (U.G.T.)

D. Sebastián Sánchez Cepa (CC.OO.)

D. Bernabé Martínez Heras (CC.OO.).

Dicha Comisión estará compuesta por otro número igual de vocales suplentes designados por las partes entre los demás miembros de la Comisión Negociadora del Convenio.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

1º.— Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

2º.— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3º.— Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

La Comisión Paritaria celebrará sus sesiones en los locales donde acuerden las partes a instancia de cualquiera de ellas. La parte que promueva la reunión señalará día y hora de la sesión, y remitirá a las demás el orden del día para la misma. Las partes podrán concurrir a cada sesión con asesores, que tendrán voz pero no voto, y el número de estos asesores no será superior a uno por cada parte. Los acuerdos asesores no será superior a uno por cada parte. Los acuerdos de la Comisión sobre revisiones económicas del Convenio deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja.

La Comisión Paritaria podrá formular consultas a la Autoridad Laboral, actuar por medio de ponencias, utilizar servicios permanentes y ocasionales de Asesores para la mejor resolución de las cuestiones que se le sometan, teniendo dicha resolución el carácter de vinculante para ambas partes. La adopción de los acuerdos o resoluciones de la Comisión Paritaria requerirá al menos el voto favorable de cinco de sus miembros componentes y dichos acuerdos o resoluciones deberán ser notificados por cada parte a sus respectivos representados.

CAPITULO II

JORNADA LABORAL, VACACIONES Y PERMISO POR ESTUDIOS

Artículo 9º.— Jornada de trabajo.

El tratamiento de trabajo efectivo para el periodo de 1 de enero de 1989 a 31 de diciembre de 1989 será el equivalente a 1.814 horas anuales, referidas al periodo indicado (1-1-89 a 31-12-89), tanto en jornada partida como en continuada.

El tiempo de trabajo efectivo para el periodo de 1 de enero de 1990 a 31 de diciembre de 1990 será de 1.808 horas, tanto en jornada partida como continuada.

Se entenderá por jornada partida, aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. En los supuestos de jornada continuada se establecerá un periodo de descanso no inferior a 15 minutos. El tiempo de descanso no se considerará tiempo de trabajo efectivo y si la empresa y los trabajadores acordasen su realización deberá acordarse también su forma de recuperación o de prolongación de jornada.

Quedan facultadas las empresas para acomodar su jornada laboral de lunes a viernes, si bien para su efectividad precisarán de la conformidad de la mayoría simple de sus trabajadores, expresada a través de la representación legal de los trabajadores en su caso.

Artículo 10º.— Vacaciones.

El personal afectado por este Convenio disfrutará de 30 días naturales en concepto de vacaciones anuales retribuidas.

Los trabajadores menores de 18 años, podrán solicitar un día de vacaciones, a deducir del periodo antes señalado, con ocasión de la festividad del aprendiz el día 31 de enero. Las empresas están obligadas a concederlo en la mencionada fecha, siempre que se les solicite con al menos 48 horas de antelación.

Artículo 11º.— Permiso por estudios.

Las empresas del Sector quedarán obligadas a conceder dos horas

semanales de descanso a los trabajadores menores de 18 años, que estén realizando estudios de enseñanza o profesionales y justifiquen su aprovechamiento en los mismos.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 12º.— Salarios.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán por el concepto de Salario Base, desde el día 1 de enero de 1989 al 31 de diciembre de 1989, el que para cada categoría profesional se establece en las Tablas Salariales del anexo de este Convenio, producto de incrementar 77.000 pesetas lineales anuales a las Tablas vigentes al 31 de diciembre de 1988.

Asimismo se fija para todas las categorías profesionales un plus de asistencia de 361 pesetas que se percibirán por cada día efectivamente trabajado, así como todo los días de vacaciones y en los sábados cuando por haberse establecido la jornada laboral de lunes a viernes no se trabaje en ese día.

El incremento salarial establecido en el presente Convenio o sus revisiones no será de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los dos últimos ejercicios contables. En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios y se observarán las normas establecidas en el artículo 3º 2 c) del Acuerdo Económico y Social de 1985-86.

Artículo 13º.— Revisión Salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E., registrara, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1989, un incremento superior al 5,50%, se procederá a efectuar una revisión salarial en lo que exceda de dicho porcentaje, tan pronto se constate oficialmente.

Artículo 14º.— Domingos y festivos.

Los domingos y días festivos establecidos en el calendario laboral, serán abonados sobre las retribuciones de salario base del Convenio, más el complemento personal de antigüedad.

Artículo 15º.— Gratificaciones.

Las gratificaciones de Verano y Navidad se fijan para todo el personal en 25 días cada una de ellas y en la de San José en 26 días y serán satisfechas sobre los Salarios Base pactados en el presente Convenio, según la categoría profesional de cada trabajador, más el complemento personal de antigüedad.

Los días de pago de dichas gratificaciones serán los siguientes: Verano, el día 24 de junio; Navidad, el día 23 de diciembre; San José, el día 19 de marzo. En caso de ser festiva alguna de estas fechas deberá abonarse la gratificación en el día laborable inmediatamente anterior a la misma.

Los trabajadores que ingresen en el Servicio Militar y durante su permanencia en el mismo tendrán derecho a percibir las tres gratificaciones.

Artículo 16º.— Antigüedad.

Los aumentos por antigüedad, consistirán en el abono de quinquenios en número ilimitado, del cinco por cien sobre los salarios establecidos para cada categoría profesional en el anexo del Convenio.

Artículo 17º.— Plus de toxicidad.

Las empresas que en sus centros de trabajo empleen barnices, lacas y otras sustancias que hayan sido o sean declaradas tóxicas por los Organismos Laborales competentes, abonarán un plus de toxicidad consistente en el 10 por 100 de los salarios base y aumentos por antigüedad de este Convenio, a aquellos de sus trabajadores que por los sistemas de pulverización e inmersión, las manipulen o auxilien en tal labor.

Igualmente toda empresa satisfará dicho plus cuando los trabajadores realicen trabajos con sustancias que hayan sido o sean declaradas tóxicas.

El plus se devengará tan solo durante el tiempo que efectúen los expresados trabajos.

Artículo 18º.— Dietas.

Las empresas vendrán obligadas a pagar a todo el personal que por su mandato realicen viajes o desplazamientos a razón de 2.632 pesetas la dieta completa y de 1.116 pesetas la media dieta. en caso de revisión o prórroga del Convenio estas cantidades se modificarán en el mismo porcentaje que lo hagan los salarios e igual criterio se procurará observar en futuros Convenios.

Artículo 19º.— Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias habituales quedan suprimidas y deberá observarse lo siguiente:

a) Se consideran horas extraordinarias habituales, todas aquellas que no se efectúen para tareas urgentes o extraordinarias o no se destinen a cubrir períodos punta de venta.

b) Las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas, se realizarán.

c) Las horas extraordinarias necesarias para períodos punta, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad, se mantendrán siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial, previstas en la Legislación Laboral.

En los supuestos b) y c) se abonarán las horas extraordinarias como mínimo con un 75 por 100 de incremento sobre el salario que corresponda a la hora ordinaria de trabajo. La fórmula de cálculo será la siguiente:

$$\frac{\text{Salario Base, Complementos Personales, Pagas Extras}}{\text{Horas efectivas de trabajo anual}} = \text{Hora ordinaria}$$

Al precio de la hora ordinaria se incrementará como mínimo el mencionado 75%.

d) El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 anuales.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 20º.— Ceses voluntarios.

El trabajador que por propia voluntad desee cesar en el trabajo, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del empresario con la antelación que a continuación se detalla:

- Aprendices, pinches y peones: 7 días.
- Especialistas y oficiales: 15 días.
- Resto del personal: Un mes.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su retribución diaria por cada día de retraso en el aviso.

Habiendo avisado con la referida antelación, la empresa vendrá obligada a practicar al finalizar dicho plazo la liquidación.

El incumplimiento de esta obligación imputable a la empresa lleva aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de su retribución diaria por cada día de retraso en la liquidación con el límite de la duración del propio plazo de preaviso. No se dará tal obligación y por consiguiente no nace este derecho si el trabajador incumplió la de avisar con la antelación debida.

Artículo 21º.— Periodo de prueba.

Las admisiones de personal que se efectúen de acuerdo con las Disposiciones vigentes, se considerarán provisionales durante el periodo de prueba que se fija en seis meses para los técnicos titulados, tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima del periodo de prueba será de quince días laborales.

Artículo 22º.— Matrimonio.

El personal que contraiga matrimonio disfrutará de un periodo de 20 días naturales retribuidos, con salario base más complemento personal de antigüedad.

Artículo 23º.— Incapacidad Laboral Transitoria.

Los trabajadores del Sector percibirán con cargo a las empresas un complemento que, adicionado a la indemnización económica de la Seguridad Social, alcance el 100 por 100 del salario base, complemento personal de antigüedad y plus de asistencia, con que se retribuye a los mismos, en los siguientes casos y periodos:

a) A partir de los treinta días de incapacidad laboral transitoria en Accidentes de Trabajo o Enfermedad Profesional. También si el trabajador tuviese un mínimo de tres años de servicio en la empresa, en los casos en que su incapacidad laboral transitoria precisase internamiento hospitalario y durante el tiempo que durase este internamiento.

b) A partir del primer día de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo producido en el mismo centro de trabajo y comunicado inmediatamente a la dirección de la empresa; en caso contrario no tendrá derecho a la mejora voluntaria de Seguridad Social pactada.

c) A partir del día en que se practique la intervención quirúrgica y hasta que el médico operador le diese el alta los trabajadores con un periodo mínimo de tres años de servicio en la empresa y que su incapacidad laboral transitoria precisase esta operación.

d) En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ordenanza Laboral del Sector.

En estas situaciones y periodos se devengarán íntegramente las gratificaciones establecidas en el artículo 15 de este Convenio.

Artículo 24º.— Premio por jubilación.

Los trabajadores que teniendo quince años de servicio en la empresa se jubilen anticipadamente, percibirán en el momento de su jubilación el importe de las mensualidades de su salario base más el complemento personal de antigüedad que se especifica en la siguiente escala:

- Desde que cumple 60 años y hasta cumplir los 61: cuatro meses..
- Desde que cumple 61 años y hasta cumplir los 62: tres meses.
- Desde que cumple 62 años y hasta cumplir los 63: dos meses.
- Desde que cumple 63 años y hasta cumplir los 64: un mes.

Artículo 25º.— Indemnización por accidente de trabajo.

Los trabajadores que con antigüedad en la empresa superior a quince años sufriesen accidente de trabajo del que se derivase Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez, junto con la liquidación de su contrato laboral percibirán a cargo de la empresa una indemnización de tres mensualidades de su salario base y complemento de antigüedad.

Si las empresas tuviesen cubierta esta contingencia con algún seguro voluntario que supusiera al trabajador accidentado mayores percepciones económicas que las señaladas en el párrafo precedente, quedarán liberadas del abono directo de dicha indemnización.

Artículo 26º.— Rendimiento.

En compensación con las mejoras pactadas, la parte social afectada por

el Convenio pondrá especial celo y aplicación en sus trabajos así como la obtención del rendimiento correspondiente a los mismos.

Artículo 27º.— Repercusión en precios.

La aplicación de todo tipo de mejoras del presente Convenio tendrán su repercusión total en los actuales precios de acuerdo con los índices autorizados.

Artículo 28º.— Prendas de trabajo.

Las empresas del sector están obligadas a entregar a su personal de producción, masculino o femenino, dos prendas de trabajo al año, que serán repartidas una en cada semestre natural.

Artículo 29º.— Derechos sindicales.

Con respecto a las asambleas de los trabajadores en el centro laboral, queda reducido el plazo de dos meses especificado en el artículo 78.2 apartado b) del Estatuto de los Trabajadores, al de un mes.

Artículo 30º.— Cláusula derogatoria.

El presente Convenio anula, dejando sin efecto, el anterior Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de la Madera, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja en fecha 12 de noviembre de 1987 y posterior revisión salarial publicada el día 6 de abril de 1989.

Artículo 31º.— Cláusula adicional primera.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para las Industrias de la Madera de 28 de junio de 1969, en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, denominada Estatuto de los Trabajadores y en las demás normas generales de obligada observancia.

Artículo 32º.— Cláusula adicional segunda. Jubilación anticipada.

Ambas partes firmantes del presente Convenio, muestran su total conformidad y firme apoyo para que por el Gobierno se establezcan inmediatamente las condiciones jurídicas, económicas y asistenciales necesarias para conseguir que la jubilación ordinaria, actualmente establecida en 65 años, pueda practicarse reduciéndose a los 64 años.

A efectos de la jubilación anticipada a los 64 años prevista en el Real Decreto 1194/85, de 17 de julio, las partes firmantes del Convenio declaran su voluntad de dar la mayor eficacia posible a esta medida, como fomento de empleo, si bien para cada caso concreto deberá existir mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

De conformidad con el Real Decreto 1194/85, antes indicado, el trabajador jubilado a los 64 años deberá ser sustituido por otro trabajador, en los términos fijados en la citada normativa.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo correspondiente al sector de Industrias de la Madera en la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 26 de junio de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

TABLAS SALARIALES AÑO 1989

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS DE ASISTENCIA	RETRIB. TOTAL VIGENC. CONV.
PERSONAL DE FABRICA O TALLER			
Encargado	2.201,-	361,-	1.080.385,-
Oficial de Primera	2.156,-	361,-	1.060.540,-
Oficial de Segunda	2.046,-	361,-	1.012.030,-
Oficial de Tercera o Ayudante	1.982,-	361,-	983.006,-
Afilador	2.116,-	361,-	1.042.909,-
Adte. afilador u Oficial Tercera	1.982,-	361,-	983.006,-
Aserrador de Primera	2.156,-	361,-	1.060.540,-
Aserrador de Segunda	2.046,-	361,-	1.012.030,-
Aserrador de sierra o circular	2.046,-	361,-	1.012.030,-
Medidor	2.027,-	361,-	1.003.651,-
Tornista de Primera	2.170,-	361,-	1.066.714,-
Labrador regruesador	2.027,-	361,-	1.003.651,-
Ofic. Preparador Trazador 1a.	2.196,-	361,-	1.078.180,-
Ofic. Preparador Trazador 2a.	2.156,-	361,-	1.060.540,-
Ayudte. Maquinista u Oficial 3a.	1.982,-	361,-	983.006,-
Calador	1.917,-	361,-	955.141,-
Aprendiz adelantado	1.737,-	361,-	875.761,-
Aprendiz de segundo año	1.033,-	361,-	565.297,-
Aprendiz de primer año	994,-	361,-	548.098,-
Peón especializado	1.943,-	361,-	966.607,-
Peón ordinario	1.917,-	361,-	955.141,-
SECCION EMBALAJE			
Jefe de embalaje	2.156,-	361,-	1.060.540,-
Oficial embalaje	2.049,-	361,-	1.013.353,-
PERSONAL DE OFICIO			
Conductor mecánico	2.156,-	361,-	1.060.540,-
Conductor	2.049,-	361,-	1.013.353,-
Ayudante	1.982,-	361,-	983.006,-
Tractorista	2.049,-	361,-	1.013.353,-
PERSONAL DE MONTE			
Trabajador, machero, aserrador y tronizador ..	2.049,-	361,-	1.013.353,-
Peón, carretero y arriero	1.917,-	361,-	955.141,-

PERSONAL ADMINISTRATIVO	MENSUAL		
Jefe de Oficina	72.856,-	361,-	1.180.727,-
Oficial de Primera	68.009,-	361,-	1.109.476,-
Oficial de Segunda	64.491,-	361,-	1.057.762,-
Auxiliar	57.456,-	361,-	954.347,-
Aspirante de 18 o más años	52.181,-	361,-	876.805,-
Aspirante de 17 años	43.467,-	361,-	748.709,-
Aspirante de 16 años	40.830,-	361,-	709.945,-
PERSONAL SUBALTERNO			
Capataz de especialista	61.411,-	361,-	1.012.486,-
Capataz de peones	59.431,-	361,-	983.380,-
Pesador, listero, vigilante, portero y ordenanza	59.431,-	361,-	983.380,-
Botones de 17 años	46.901,-	361,-	799.189,-
Botones de 16 años	41.619,-	361,-	721.542,-

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Infracción

III.B.507

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JUAN M. ORTEGA ITURRIA con último domicilio conocido en Avenida de Viana, 14 y dedicada a la actividad de ... se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción número 380/89 de fecha 31-3-89, que a continuación se detalla:

Que tras examen de la documentación presentada ante esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por representante legal de la empresa el 22-3-89, se ha comprobado que la mencionada empresa no se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones a la S.S., por cuanto no ha presentado a su preceptivo sellado los boletines de cotización, ni ha ingresado las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social y de recaudación conjunta en el plazo reglamentario respecto de sus 2 trabajadores y por el periodo entre 1-11-88 y 15-12-88.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 67 a 75 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por D. 2065/74; 30-5 (BB.OO.E. 20 y 22-7); Art. 10 de la Ley 40/80; 5-7 (BOE 24-7); Arts. 69, 70 y 71 R.D. 716/86; 7-3 (BOE 16-4); art. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 (BOE 31-10).

La presente infracción se tipifica y califica como Grave apreciándose la sanción en Grado Mínimo (Arts. 14.1.4 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7-4 BOE. 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cincuenta mil quinientas pesetas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte al trabajador que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, M^a Dolores Cano Ratia.

Acta de Infracción

III.B.508

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PINTURAS GONSI, S.A. con último domicilio conocido en C/ Jorge Vigón 17-6º derecha de Logroño y dedicada a la actividad de trabajos de decoración, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 386/89 de fecha 31-3-89, que a continuación se detalla:

Que girada visita a la empresa el 16-3-89 y no encontrándose persona alguna en su domicilio, se procedió a dejar citación, personado el Gerente-Administrador en esta Inspección de Trabajo el 21-3-89 y tras el examen de la documentación aportada, se ha comprobado que la mencionada empresa procedió a descontar en los recibos justificativos de salarios de sus trabajadores la aportación de estos a la cotización del Régimen General de la Seguridad Social y de cuotas de recaudación conjunta sin ingresar dichas aportaciones obreras en su momento y respecto de los meses de julio a diciembre-88 y enero-89.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 67 y 68 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) y Arts. 24 y 25 de la O. M. de 28-12-66 (BOE. 30-12-66).

Se tipifica y califica la presente infracción como Grave apreciándose la sanción en Grado Mínimo (Arts.14.1.4 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7-4 BOE. 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cincuenta mil quinientas pesetas (50.500) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado

de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, M^a Dolores Cano Ratia.

Acta de Infracción

III.B.509

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO IÑIGUEZ JUSTA, con último domicilio conocido en C/ Marqués de Murrieta n° 9 de Logroño y dedicada a la actividad de Peluquería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 416/89 de fecha 31-3-89, que a continuación se detalla:

Que en examen de la documentación aprobada en fechas 7-3-89 y 9-3-89, se ha comprobado que la empresa de referencia no presentó dentro del plazo reglamentario y para su sellado, ante la Tesorería Territorial o en alguna de sus Administraciones/Agencias los documentos de cotización al Régimen General de la S.S., correspondientes al período no ingresado de los meses

de Agosto y Noviembre/88 y sin que dicha empresa hubiera solicitado aplazamiento de pago.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en Art. 10 de la Ley 40/80 de 5-7 de Inspección y Recaudación de la S.S. y en el Art. 71 del R. Decreto 7-6-86 de 7-3 (BOE. 16-4-86), Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la S.S. en relación con el Art. 73.1 de la O.M. 23-10-86 (BOE del 31) que lo desarrolla.

La presente infracción se tipifica y califica como Grave aplicándose la sanción en Grado Mínimo (art. 1.1.4 y 36.1 de la Ley 8/88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cincuenta mil quinientas pesetas (50.500) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, M^a Dolores Cano Ratia.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de urbanización de la Travesía Profesor Regadera III.C.869

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó, en sesión de 8 de junio de 1989, entre otros, el siguiente acuerdo:

Tramitación expediente contribuciones especiales urbanización Travesía Profesor Regadera.— Visto el expediente que se tramita para la aplicación de contribuciones especiales por las obras de "Urbanización Travesía Profesor Regadera" y el informe del Secretario-Interventor, previa deliberación y por unanimidad de los siete miembros asistentes, se acuerda:

Que se prosiga la tramitación del mismo, sobre la base de financiación siguiente:

COSTE DE LA OBRA

	Pesetas
a) Valor de los trabajos de la redacción del proyecto:	303.168
b) Importe de las obras:	7.848.863
Total coste:	8.152.031

SUBVENCIONES

— Comunidad Autónoma:	4.227.600
El 10 por ciento a cargo del Ayuntamiento:	422.760
El 90 por ciento a cargo de los beneficiarios:	3.804.840

Adoptándose como módulo de reparto el de metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Publicar dicho acuerdo a efectos de reclamaciones; en el caso de no presentarse durante dicho plazo el acuerdo se elevará a definitivo automáticamente.

Lo que se publica a efectos de información y de audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, durante cuyo plazo se halla expuesto al público en las oficinas municipales.

Alcanadre, 14 de junio de 1989.— El Alcalde, Roberto Royo Rupérez.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1988

III.C.823

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 15 días más.

Arnedo, a 29 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989

III.C.824

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado

a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Pesetas</u>
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	26.260.000
2	Impuestos indirectos	6.070.000
3	Tasas y otros ingresos	27.478.000
4	Transferencias corrientes	26.400.000
5	Ingresos patrimoniales	2.620.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	200
7	Transferencias de capital	45.184.600
8	Variación de activos financieros	1.000
9	Variación de pasivos financieros	5.001.000
	TOTAL INGRESOS	139.014.800
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	24.039.929
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	28.669.336
3	Intereses	3.553.826
4	Transferencias corrientes	2.041.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	78.812.516
8	Variación de activos financieros	350.000
9	Variación de pasivos financieros	1.548.193
	TOTAL GASTOS	139.014.800

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Autol, a 26 de junio de 1989.— El Alcalde, José González Pascual.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Exposición pública del proyecto de reposición ramal de abastecimiento y pavimentación

III.C.825

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Proyecto técnico denominado reposición ramal de abastecimiento y pavimentación en Azofra (La Rioja), redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ignacio Castellón Ridruejo, se somete a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso cuantas alegaciones se estimen convenientes.

De no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado. Azofra, a 23 de junio de 1989.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.826

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Baños de Río Tobía, a 22 de junio de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública del proyecto de saneamiento del Barranco del Rosario III.C.827

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 12 de junio pasado, se adoptó acuerdo aprobando inicialmente el proyecto técnico denominado "Saneamiento del Barranco del Rosario", redactado por los Ingenieros Srs. Martín Sáenz y Martín Morán.

Dicho proyecto se expone al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.R., a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, a 27 de junio de 1989.— El Alcalde Presidente.

Exposición pública del proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias III.C.828

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 12 de junio pasado, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la "Modificación" de las Normas Subsidiarias para Baños de Río Tobía, aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo de La Rioja en 6 de febrero de 1987, y cuyo avance fue aprobado por la Corporación en sesión de 6 de mayo de 1988, siendo publicado en el B.O.R. n.º 63 de 26 de mayo de 1988; ello de acuerdo con el contenido del art. 126 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Dicho acuerdo, junto con sus antecedentes, documentación gráfica que lo justifica, y expediente completo, se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales, por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil a su publicación en el B.O.R., durante el cual podrán deducirse contra el mismo las alegaciones que se estimen oportunas, según señala el art. 128 del Reglamento citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, a 27 de junio de 1989.— El Alcalde Presidente.

Exposición pública del padrón de las tasas por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado III.C.829

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 12 de junio pasado, se adoptó acuerdo aprobatorio del padrón correspondiente a las tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, correspondientes al cuarto trimestre del año 1988.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, se encontrará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se

entenderá denitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 189.2 del T.R. aprobado por R.D. 781/86, de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, a 27 de junio de 1989.— El Alcalde Presidente.

Apertura de cobranza de las tasas por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado III.C.830

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 12 de junio pasado, se adoptó acuerdo aprobatorio del padrón correspondiente a las tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, y Alcantarillado, correspondientes al cuarto trimestre del año 1988, y la apertura del período de cobranza en voluntaria del mismo padrón.

Los recibos se encuentran al cobro en las oficinas municipales, desde el día 15 de junio al 15 de agosto, ambos inclusive, de lunes a viernes, en horas hábiles.

Transcurrido el período de cobranza voluntario que señala el art. 79 del Reglamento General de Recaudación sin haberse hecho efectivos, incurrirán en recargo del 20% de apremio, más los intereses de demora a que hubiere lugar, y gastos del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, a 27 de junio de 1989.— El Alcalde Presidente.

Exposición pública del proyecto de cubrición del Frontón San Isidro III.C.831

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 12 de junio pasado, se adoptó acuerdo aprobando inicialmente el proyecto técnico denominado "Cubrición del Frontón San Isidro", redactado por el Ingeniero Técnico D. Javier Pérez Bezares.

Dicho proyecto se expone al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.R., a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, a 27 de junio de 1989.— El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Modificación de los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales Rústica y Urbana III.C.832

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 13 de junio de 1989, adoptó, al amparo de lo dispuesto por los arts. 185 y siguientes del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, acuerdo modificando los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales Rústica y Urbana en este municipio para el ejercicio de 1989.

Dicho acuerdo, junto con sus antecedentes, se encontrará de manifiesto en la Secretaría municipal durante días y horas hábiles, por espacio de treinta días, según prescribe el art. 188 del mencionado R.D.L., a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presente reclamaciones o sugerencias durante el período mencionado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de los tipos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, a 19 de junio de 1989.— El Alcalde Presidente.

Exposición pública del proyecto de pavimentación de la plaza de la fuente III.C.833

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de junio de 1989 el proyecto técnico denominado "Pavimentación de la Plaza de la Fuente" redactado por el arquitecto técnico D. Javier Pérez Bezares, se expone al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de su inserción en el B.O.R., para que los interesados puedan presentar ante el propio Ayuntamiento las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, a 20 de junio de 1989.— El Alcalde Presidente.

Contribuciones especiales para la ejecución de la obra de pavimentación de la plaza de la Fuente III.C.834

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 13 de junio pasado, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.3.— Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra de "Pavimentación de la plaza de la Fuente".

Se da cuenta del expediente referido a la financiación, mediante contribuciones especiales, de la obra de "Pavimentación de la Plaza de la Fuente", según proyecto redactado por el ingeniero técnico D. Javier Pérez Bezares en mayo de 1989, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.353.005 Pts.

— La Corporación, teniendo en cuenta el proyecto técnico aludido, y aprobado por esta Corporación con esta misma fecha,

Considerando que la obra de que se trata no se halla comprendida en el art. 219, núm. 1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y si en el núm. 2 del mismo R.D.L. aludido, por lo que tiene carácter potestativo su financiación mediante Contribuciones Especiales.

— Que para la ordenación y regulación de las Contribuciones Especiales aprobó este Ayuntamiento la pertinente ordenanza General, de conformidad con los arts. 216 y siguientes del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, y 43.3.h., 49, 70, y 105, siguientes, y concordantes, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y que dicha ordenanza, desde su entrada en vigor no se ha modificado, y continúa vigente,

Acordó, con el voto en contra del Concejal D. Andrés Rodríguez Muñoz, y el favorable del resto de corporativos,

Primeramente.— Imponer Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra denominada "Pavimentación de la plaza de la Fuente", según el proyecto técnico antedicho.

Segundo.— Se fija en 235.300 Pts. la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de las fincas afectadas, y que corresponde al porcentaje del diez por ciento sobre el coste total; pudiendo sufrir esta cantidad variaciones, en más o en menos, de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

Tercero.— Módulos y bases de reparto aplicables, de los previstos en el art. 222 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, la base imponible de la Contribución Territorial Urbana.

Cuarto.— El importe total de ejecución de la obra asciende, según el proyecto técnico antedicho, a 2.353.005 Pts.

— Deducida por tanto la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de La Rioja, según previene el art. 221.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por importe de 1.529.453 Pts., por lo que resta una diferencia o coste de la obra que soporta la Corporación de 823.552 Pts., por lo que la cantidad a repartir por contribuciones especiales, 235.300 Pts., suponen el 28,57% sobre el coste soportado, porcentaje inferior al 90%, límite máximo autorizado por el art. 221.1 anotado.

Quinto.— Aplicar, por tanto, contribuciones especiales a la ejecución de la obra, según el régimen expuesto.

Sexto.— Continuar el expediente por sus trámites.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a los efectos de información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días, durante los cuales podrán estos presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, encontrando de manifiesto en expediente en la Secretaría municipal, en días y horas hábiles.

Bobadilla, a 22 de junio de 1989.— El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BRIAÑAS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.835

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Briñas, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de junio de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Briñas, a 26 a 3 de junio de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública del Reglamento de Ingreso, Funcionamiento y Régimen Interno del Centro Municipal de Asistencia

III.C.836

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el

día 29 de mayo de 1989, aprobó inicialmente el Reglamento de Ingreso, Funcionamiento y Régimen Interno del Centro Municipal de Asistencia, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, abriendo un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentar las sugerencias y, en su caso, reclamaciones que estimen pertinentes.

Calahorra, 23 de junio de 1989.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos III.C.838

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número 1 de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1989, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 150 y siguientes, en relación con el 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Camprovin, a 20 de junio de 1989.— El Alcalde, Santiago Prado Sancha.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Exposición pública del Presupuesto de 1989 III.C.837

El Alcalde-Presidente del Concejo Abierto de Canillas de Río Tuerto, hace saber: Esta Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en relación con el artículo 29, número 3, de la Ley citada.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias el Pleno.

La Asamblea Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Canillas de Río Tuerto, a 26 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.872

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casalarreina, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 149 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y Real Decreto Legislativo 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En Casalarreina, a 1 de julio.— El Alcalde, en funciones.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.873

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenicero, hace saber: Este

Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Cenicero, a 4 de julio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública del proyecto de pavimentación de calles de Cabretón III.C.839

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 1989 el proyecto de "Pavimentación de calles en el Barrio de Cabretón", redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha junio de 1989, y cuyo Presupuesto de ejecución por administración de 5.848.968 Pts. incluido IVA; se somete a información pública durante el plazo de 15 días pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso cuantas alegaciones se estime convenientes.

Cervera del Río Alhama, a 21 de junio de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública del proyecto de pavimentación de calles de las Ventas de Cervera III.C.840

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 1989 el proyecto de "Pavimentación de calles en el Barrio de Ventas de Cervera", redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha junio de 1989, y cuyo Presupuesto de ejecución por administración de 8.273.148 Pts. incluido IVA; se somete a información pública durante el plazo de 15 días pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso cuantas alegaciones se estime convenientes.

Cervera del Río Alhama, a 21 de junio de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública del proyecto de pavimentación de calles de Valverde III.C.841

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 1989 el proyecto de "Pavimentación de calles en el Barrio de Valverde", redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha junio de 1989, y cuyo Presupuesto de ejecución por administración de 8.989.686 Pts. incluido IVA; se somete a información pública durante el plazo de 15 días pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso cuantas alegaciones se estime convenientes.

Cervera del Río Alhama, a 21 de junio de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública del proyecto de pavimentación de calles de Rincón de Olivedo III.C.842

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 1989 el proyecto de "Pavimentación de calles en el Barrio de Rincón de Olivedo", redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha junio de 1989, y cuyo Presupuesto de ejecución por administración de 5.040.554 Pts. incluido IVA; se somete a información pública durante el plazo de 15 días pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso cuantas alegaciones se estime convenientes.

Cervera del Río Alhama, a 21 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989

III.C.874

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado

a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.500.000
2	Impuestos indirectos	280.000
3	Tasas y otros ingresos	3.520.000
4	Transferencias corrientes	5.100.000
5	Ingresos patrimoniales	2.100.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	9.500.000
	TOTAL INGRESOS	25.000.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	4.000.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.000.000
3	Intereses	800.000
4	Transferencias corrientes	200.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	19.000.000
	TOTAL GASTOS	25.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Cornago, a 3 de julio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Expediente de imposición de contribuciones especiales para las obras de urbanización de c/ La Canal y Travesías III.C.843

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de junio de 1989, ha adoptado el acuerdo de imponer contribuciones especiales para la realización de las obras "Urbanización, Saneamiento y Abastecimiento de Agua Potable en c/ La Canal y Travesías".

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 188 y siguientes del Texto Refundido de Régimen Local, 17 y siguientes de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En Entrena, a 27 de junio de 1989.— El Alcalde.

Suspensión de licencias de parcelación, edificación, demolición, etc. III.C.844

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de junio de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Suspender las licencias de parcelación de terrenos, edificación, demolición, etc., por nuevo plazo de un año, contado desde el 6 de julio de 1989, por ser este el día en que finalizaba la suspensión anterior. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que se respeten las previsiones del nuevo planeamiento. En todo caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, de acuerdo con el art. 8 del Real Decreto-Ley 16/81 de 16 de octubre."

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos.

En Entrena, a 27 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Exposición pública del proyecto de rehabilitación de la Casa Consistorial III.C.845

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento pleno, en su sesión celebrada el día 20 de junio de 1989 el proyecto técnico denominado rehabilitación de la Casa Ayuntamiento de Fonzaleche, redactado por el

arquitecto técnico D. Jesús María Irazola Galarreta, se somete a D. Jesús María Irazola Galarreta, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Fonzaleche, 23 de junio de 1989.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.846

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	57.761.000
2	Impuestos indirectos	3.602.000
3	Tasas y otros ingresos	28.855.000
4	Transferencias corrientes	21.250.000
5	Ingresos patrimoniales	2.900.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.000
7	Transferencias de capital	14.800.000
9	Variación de pasivos financieros	4.505.959
TOTAL INGRESOS		133.674.959
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	25.956.970
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	50.500.000
3	Intereses	3.350.000
4	Transferencias corrientes	1.788.749
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	44.491.240
8	Variación de activos financieros	1.000
9	Variación de pasivos financieros	7.587.000
TOTAL GASTOS		133.674.959

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Fuenmayor, a 28 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERVIAS

Acuerdo inicial de incorporación del municipio de Hervias a la Mancomunidad del Oja-Tirón III.C.847

El Ayuntamiento de Hervias, en sesión plenaria celebrada el día 28 de febrero de 1989, ha acordado solicitar la incorporación del referido municipio como miembro de pleno derecho de la Mancomunidad del Oja-Tirón, aceptando íntegramente el contenido de los Estatutos de ésta, cuyo texto se publicó en el B.O.R. n.º 26, de 2 de marzo de 1989.

Durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En Hervias, a 28 de junio de 1989.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.875

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Igea, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto

se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Igea, a 29 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1988

III.C.848

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Leiva, a 19 de junio de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública de los padrones de varias tasas

III.C.849

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de junio de 1989, aprobó los Padrones correspondientes al 2º Semestre de 1988 de Suministro de agua potable, Basuras y Alcantarillado y el Impuesto sobre Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio de 1989.

Dichos Padrones se exponen al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, caso de no presentarse ninguna se entenderán aprobados definitivamente.

Leiva, 19 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Logroño de 16 de junio de 1989, por la que se dispone la incoación de expediente en orden a la inclusión en el Registro Municipal de Solares de la edificación n.º 30 de la calle Marqués de Murrieta en la ciudad de Logroño III.C.850

“El Alcalde del Ayuntamiento de Logroño, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS

1. La instancia de D. Alfredo Jover Herce y cuatro más, de 20 de mayo de 1989 (Registro de Entrada día 1 de junio), por la que solicitan en su condición de propietarios proindiviso la inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca urbana señalada con el n.º 30 (antes 34) de la calle Marqués de Murrieta, compuesta de planta baja y piso de vivienda, por considerar que se trata de una edificación inadecuada al lugar en que radica.

2. Que la instancia y la documentación que se adjunta a la misma reúnen los requisitos establecidos en el art. 14.1 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares de 5 de marzo de 1964.

3. Que la finca urbana se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad (Tomo 814, Libro 232, Folio 187, Finca 15.762), resultando de la inscripción y de la documentación aportada:

— Que son propietarios de la misma: D. Samuel Julián Jover Herce; D. Miguel Jover Herce; D. Alberto Jover Herce; Dª Mª de los Angeles Jover Millán y D. Fernando Jover Millán.

— Que ostenta un derecho real de usufructo sobre la finca Dª Hilaria Herce Vicente.

— Que existen los siguientes arrendatarios: D. José Antonio Muela García, del local planta baja, derecha; y Hijos de Félix Ochoa Cerezo, S.A., local planta baja izquierda.

4. El artículo 15.1 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

5. La Propuesta de Resolución formulada por el Secretario General con fecha 16 de junio de 1989.

RESUELVE:

Primero: Incoar expediente en orden a la inclusión de la edificación referenciada en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa.

Segundo: Efectuar las notificaciones, publicaciones y comunicaciones establecidas en el art. 15 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, a fin de que las personas relacionadas en el Fundamento 3. y cualesquiera otras titulares de derechos o de intereses aleguen ante el Ayuntamiento lo que tuvieren por conveniente y propongan las pruebas pertinentes.”

Dentro de los quince días siguientes a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, podrán los interesados alegar ante el

Ayuntamiento lo que tuvieren por conveniente y aportar o proponer las pruebas pertinentes.

Logroño, 19 de junio de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública de la memoria redactada por la Comisión de Estudio para la prestación del Servicio de Pompas Fúnebres y Tanatorio en régimen de monopolio
III.C.851

De conformidad con la Legislación vigente, se somete a información pública, la Memoria redactada por la Comisión de Estudio para la prestación del Servicio de Pompas Fúnebres y Tanatorio en régimen de monopolio, durante un plazo de treinta días naturales para que durante el mismo puedan formularse por los particulares y Entidades las observaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Logroño, 30 de junio de 1989.— El Alcalde.

Expedientes administrativos de apremio III.C.852

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el Artículo 5,3 c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 50, 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento General de Recaudación.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así se procederá al embargo de sus bienes conforme determina el Art. 108 del citado Reglamento, y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que les sigue esta Recaudación Municipal, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 194,3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Notificación realizada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Entendiéndose como fecha de notificación, la de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 30 de junio de 1989.— El Recaudador.

RELACION

Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Pts.
35.109 88	Licencia fiscal industrial	Grupo Glamour S.A.	12.336
33.804 87	"	Rica Basagoiti, Juan y otro	19.958
6.007 87	Licencia fiscal profesional	Centro informático mercan	19.958
2.510 88	"	"	20.558
99.971 85	Licencia fiscal industrial	Hecarin S.A.	11.750
5.103 87	Licencia fiscal profesional	Aloy Gonzalez, Tomas	4.991
1.211 87	"	Garcia Colina, Francisco J.	33.529
816 86	"	"	31.933
99.948 84	Licencia fiscal industrial	Lamazares Vazquez, José L.	15.120
68.504 88	"	Robles Gonzalez, Rosario	24.667
15.716 86	"	Lacteos derivados Raul	30.413
43.011 88	"	"	32.892
25.609 87	"	"	31.933
15.501 85	"	"	27.648
15.111 88	"	"	1.026
5.804 88	Licencia fiscal profesional	Centro estudios Reizach	6.167
34.805 85	Licencia fiscal industrial	Gutierrez Moneo, José M.	2.074
13.514 86	"	Asprozarruti, Jesus M.	30.413
22.007 87	"	Pardo Martija, Pedro Jesús	31.933
23.403 88	"	"	32.892
28.517 86	"	Erb Cazayus, Enrique Ferlo.	30.413
26.905 84	"	"	23.040
46.207 87	"	"	31.933
28.001 85	"	"	27.648
10.514 85	"	Imag S.A.	6.480
77.401 87	"	Transportes Rapidos Españoles	31.933
51.117 86	"	"	30.413
48.604 85	"	"	27.648
76.001 87	"	"	11.975
50.110 86	"	"	11.405

Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Pts.
47.611 85	"	"	10.368
82.010 88	"	"	12.336
82.011 88	"	"	32.892
1.002 88	"	"	12.336
44.412 88	"	Alarmas Lynx S.A.	27.960
1.003 88	"	"	2.466
44.501 88	"	"	2.466
66.611 87	"	"	2.396
56.004 87	"	"	2.396
41.008 87	"	"	27.144
2.505 87	"	"	11.975
2.310 87	Licencia fiscal profesional	Alonso Zuazo, José L.	5.988
3.906 87	Licencia fiscal industrial	Briongos Merino, Elvira	5.988
75.101 88	"	Sanseamientos y calefacción	51.394
75.102 88	"	"	71.952
19.707 87	"	"	69.854
12.204 86	"	"	66.528
11.906 85	"	"	60.480
19.003 87	"	"	49.896
11.805 86	"	"	47.520
11.515 85	"	"	43.200
13.712 88	"	Carrason Lopez de Letona	6.167
9.212 88	"	Benito Lerena, Francisco	34.533
70.904 87	"	Prieto San Martin, Luis M.	11.975
64.703 88	"	"	12.336
55.503 86	"	Recreativos Bingo S.A.	615.859
66.502 88	"	"	666.052
49.896 84	"	"	466.560
84.313 87	"	"	646.652
52.612 85	"	"	559.872
77.703 88	"	"	12.336
84.105 88	"	Sociedad gastronomica Rec.	11.975
11.202 83	Licencia fiscal industrial	Origon S.A.	50.400
12.110 85	"	"	60.480
20.106 87	"	"	69.854
12.408 86	"	"	66.528
11.715 84	"	"	50.400
99.969 86	"	"	15.206
45.212 88	"	Lopez Jimenez M. Mar	32.892
17.211 88	"	Construcc. Espinosa y Nacin.	12.336
62.201 88	"	Pérez Cascudo, Andrés	24.667
50.010 85	"	"	20.736
52.810 86	"	"	22.810
79.909 87	"	"	23.950
16.609 88	"	Comercial I.R.B.S.A.	51.394
99.990 86	Licencia fiscal profesional	Torres Pascual, Raul	2.851
99.990 84	Licencia fiscal industrial	Lopez Estrada, Vicente	9.792
99.942 85	"	Lopez Martinez, Andrés	18.144
35.902 87	"	Prom. desarrollo editorial	23.950
77.412 87	"	Otrana S.A.	23.950
45.507 88	"	Lopez Pernia, Mieves	24.667
47.912 87	"	Frutos Rubio, Francisco J.	11.975
53.911 88	"	Millan Garcia, Juan M.	34.533
99.989 86	Licencia fiscal profesional	Camber S.A.	5.702
3.201 88	"	"	14.390
52.005 85	Licencia fiscal industrial	Diaz Palacios, Carlos M.	15.552
1.115 86	"	Alvarez Gomez, Mercedes	11.405
19.902 88	"	Romero Gil, Manuel y otro	27.960
15.318 84	"	Diaz Martinez, Maria Jesus	23.040
15.818 85	"	Oses Creix, Rosa Maria	27.648
45.907 87	"	"	39.917
28.403 86	"	Gomez Urcola, M. Elena	28.016
44.702 87	"	"	27.144
27.518 86	"	"	25.850
33.206 88	"	"	27.960
33.207 88	"	"	41.114
99.986 84	"	"	9.792
99.987 84	"	Ohate Iglesias, Félix M.	9.792
47.913 84	"	"	432
9.707 88	Licencia fiscal profesional	Pablo Ortiz, Juan Antonio	18.501
6.508 85	"	"	5.184
12.012 87	"	"	11.975
6.808 86	"	"	11.405
24.605 82	Licencia fiscal industrial	Arpon Burgos, Luis Maria	8.640
2.006 82	"	Guebbe Garayoa, Joaquin	15.083
2.201 84	"	"	15.083
2.208 86	"	"	19.907
3.504 87	"	"	20.900
2.118 85	"	"	18.098
2.109 83	"	"	15.083
35.203 88	"	"	21.537
99.936 85	"	"	18.144
18.509 87	"	Perez Dominguez, Pedro	23.950
55.810 88	"	Muebles Alfaro S.A.	24.667
14.004 88	Licencia fiscal profesional	Villarreal Latorre, Consue.	24.667
5.312 87	"	"	23.950
1.111 88	"	Asesoría Inmobiliaria Cen.	34.949
3.606 83	"	"	7.200
9.002 87	"	"	29.938
4.717 83	"	"	7.200
3.904 84	"	"	14.400
5.418 85	"	"	17.280
3.803 86	"	"	28.512
5.207 84	"	"	14.400
3.817 85	"	"	17.280
5.518 86	Licencia fiscal profesional	Asesoría Inmobiliaria Central	28.512
6.002 87	"	"	28.938
13.203 88	"	"	20.558
13.202 88	"	Systems And Implantations	20.558
8.310 87	"	"	19.958
6.202 87	"	"	19.958
2.508 88	Licencia fiscal industrial	Alvarez Batiller, Alberto	1.026
50.106 85	"	"	864
80.108 87	"	"	1.000
52.912 86	"	"	950
7.305 88	Licencia fiscal profesional	Lopez Bara Echevarria, Ang.	41.114
1.003 87	"	"	39.917
614 85	"	"	34.560
618 86	"	"	38.016
23.008 85	Licencia fiscal industrial	Deco Rioja S.A.	48.384
19.310 88	"	"	57.559
23.312 86	"	"	53.222
22.113 84	"	"	40.320
37.801 87	"	"	55.884
20.601 88	"	Distribuidora Hispana	71.952
11.113 86	"	"	66.528
18.006 87	"	"	69.854
9.906 88	"	Bisco S.A.	41.114
55.612 86	"	Royal Tranding S.A.	38.016
70.012 88	"	"	41.114
11.107 88	"	Busirel S.A.	51.394
17.403 87	"	"	49.896
39.606 88	"	Inversora Gernica S.A.	41.114
99.949 85	"	Carrillo Terroba, Lucia	17.280
31.904 88	"	Gestión y promoc. empres.	30.834
69.605 88	"	Rojas y Olarra S.A.	41.114
99.937 85	"	Noain Servicios S.A.	17.280

RELACION				RELACION			
Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Ptas.	Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Ptas.
20.406 87	"	"	69.854	5.917 85	"	"	72.576
69.009 88	"	Rodriguez Iglesias, Jose L.	57.559	5.805 83	"	"	60.480
39.003 87	"	"	71.952	23.209 88	"	Enapur S.A.	57.559
1.806 88	"	Alboni S.A.	55.884	29.208 87	"	"	55.884
4.611 88	Licencia fiscal profesional	Garcia Garcia, Rafael	20.968	3.508 87	Licencia fiscal profesional	Lafuente Castells, J.M. Fau	13.970
6.001 84	"	"	8.640	43.307 88	Licencia fiscal industrial	Lamco S.A.	32.892
6.515 86	"	"	17.107	19.003 83	"	"	23.040
5.408 83	"	"	4.320	16.901 82	"	"	23.040
6.306 85	"	"	10.368	34.011 87	"	"	31.933
11.308 87	"	"	17.963	20.913 86	"	"	30.413
80.210 87	Licencia fiscal industrial	Centro Rehab. Psicomasat.	1.000	20.615 85	"	"	27.648
15.203 88	"	"	1.026	19.811 84	"	"	23.040
53.006 86	"	"	950	40.516 82	"	"	11.520
3.201 88	"	Andollo San Juan S.L.	20.558	99.994 84	"	Poncela Sampedro, Teodoro	11.520
9.999 77	Licencia Fiscal profesional	Serrano Vilar, Joaquin	288	32.706 87	"	Fernando Roque Tran. Int. S.	31.933
2.704 79	"	"	247	57.503 88	"	Nuez Martinez, Santos	32.892
2.817 80	"	"	3.952	80.410 87	"	"	1.000
603 82	"	"	23.040	99.963 86	"	Laes Computer S.A.	15.206
616 84	"	"	28.800	44.802 88	"	Caizados Zaragoza S.A.	24.667
12.812 88	"	"	41.114	26.813 86	"	Lomas S.A.	22.810
2.601 77	"	"	2.964	43.606 87	"	"	23.950
2.606 78	"	"	3.540	39.603 88	"	"	24.667
9.999 79	"	"	2.964	39.609 88	"	Inversiones inmobiliarias	2.466
703 81	"	"	17.280	65.404 87	"	"	2.396
612 83	"	"	28.800	42.109 86	"	"	2.281
702 85	"	"	34.560	40.501 85	"	"	2.074
1.007 87	"	"	39.917	38.403 84	"	"	1.728
705 86	"	"	38.016	35.918 83	"	"	1.728
1.511 83	Licencia fiscal industrial	Bupan S.A.	20.402	18.402 87	"	"	23.950
32.513 85	"	"	3.456	11.204 85	Licencia fiscal industrial	Inversiones inmobiliarias	20.736
5.218 85	Licencia fiscal profesional	Holguin Romero, Santiago	34.560	10.901 84	"	"	17.280
6.107 88	"	"	41.114	10.313 83	"	"	17.280
8.612 87	"	"	39.917	5.404 84	Licencia fiscal profesional	Mendivil Acareda J.M. Robe.	28.800
5.316 86	"	"	38.016	8.503 88	"	"	41.114
66.307 87	"	Lamoca Pérez, Francisco	1.198	5.402 86	"	"	38.016
17.013 84	Licencia fiscal industrial	San Baldomero Ochoa, Pilar	28.800	4.911 83	"	"	28.800
74.102 88	"	"	41.114	8.703 87	"	"	34.560
28.905 87	"	"	39.917	99.922 85	Licencia fiscal industrial	Labarta Sanchez, Maria Ang.	13.824
17.613 85	"	"	34.560	40.808 86	"	Gomez del Rio, Pedro	2.281
16.307 83	"	"	28.800	32.807 88	"	"	32.892
17.816 86	"	"	38.016	32.808 88	"	"	2.466
18.414 86	"	"	53.222	63.611 87	"	"	2.396
14.103 88	"	"	57.559	25.606 87	"	"	31.933
17.602 84	"	"	40.320	15.608 86	"	"	30.413
29.807 87	"	"	55.884	85.102 88	"	"	12.336
18.212 85	"	"	48.384	77.906 87	"	Vicori S.A.	11.975
12.507 88	Licencia fiscal profesional	Sencho Rebullida, Miguel	57.559	51.508 86	"	"	11.405
7.807 87	"	"	55.884	5.114 86	Licencia fiscal profesional	Borras Valverde, Oscar	14.256
99.998 86	"	"	15.967	8.403 87	"	"	14.970
30.211 87	Licencia fiscal industrial	Fernandez Rico, José M.	19.958	99.991 83	Licencia fiscal industrial	Eguiguren Altuna, Pedro	8.640
2.807 88	Licencia fiscal profesional	Elierre S.A.	20.558	39.903 88	"	ItaIrijoja S.A.	41.114
13.202 87	"	Consulrioja S.A.	9.979	18.605 87	"	Promocion Gonzalo de Berceo	11.975
99.919 85	Licencia fiscal industrial	Pinturas Alonso S.A.	41.472	17.409 88	"	Construcciones Goros S.A.	246.686
63.309 87	"	"	12.336	8.904 87	"	"	239.501
210 86	Licencia fiscal profesional	Irles Vicedo, José	55.884	5.617 86	"	"	228.096
6.406 88	"	"	53.222	25.204 88	"	"	12.336
5.618 84	Licencia fiscal industrial	Coordín y Manten. Coryma	57.559	9.312 87	"	Fabr. Herramientas de Const.	239.501
5.506 83	"	"	60.480	72.603 88	"	Seenz Lopez Montoliu, Julia	246.686
118 84	Licencia fiscal profesional	Burgos Cid, José Luis	60.480	5.914 86	"	"	228.096
507 83	"	Olaso Villalba, Antonio	20.160	22.916 85	"	"	27.648
513 84	"	"	40.320	20.809 85	"	Saneamientos Las Palmeras	20.736
19.012 86	Licencia fiscal industrial	Rueda Perez, Eugenia	40.320	35.706 88	"	"	1.026
30.812 87	"	"	25.850	33.418 79	"	Haasan Bouria y uno	1.728
70.509 88	"	"	27.144	34.518 80	"	Alvares de Eulate Lopez, F.	34.560
99.994 82	"	"	27.960	38.506 82	"	"	49.336
99.995 82	Licencia fiscal industrial	Gómez Santander, Emilio	8.640	69.706 88	"	Roldan Maestre, Javier	34.560
99.991 86	Licencia fiscal profesional	Tomas Acosta, Fernando J.	10.800	46.813 84	"	"	41.472
4.711 87	"	Gabinete Médico Valenciano	5.702	49.310 85	"	"	45.419
4.402 88	"	"	39.917	51.910 86	"	"	47.900
3.104 86	"	"	41.114	78.412 87	"	"	34.560
3.201 85	"	"	32.314	43.613 83	"	"	30.240
12.003 87	Licencia fiscal industrial	Sainca S.Coop. Ltda.	25.920	99.954 84	"	"	60.480
99.912 86	"	Torres Gonzalo, Pedro Angel	2.935	11.814 85	"	Contratas y prom. riojanas	66.528
99.913 86	"	"	12.925	12.109 86	"	Distribuciones Técnicas Indust.	69.854
76.701 88	"	Secades Garcia, Faustino	12.925	19.509 88	"	"	34.928
12.802 88	"	"	12.336	20.508 88	"	"	60.437
5.717 86	"	"	23.128	16.805 87	"	Aznar Vicente, M. Desampara	83.825
5.612 85	"	"	14.956	27.909 88	"	Fontaneria y calefacciones	86.339
9.412 87	"	"	12.960	11.511 87	"	"	79.834
5.702 84	"	"	29.938	27.908 88	"	"	72.576
47.709 84	"	"	5.400	7.408 86	"	"	60.480
50.314 85	"	"	8.640	7.307 85	"	"	60.480
11.405 86	"	"	10.368	7.301 84	"	"	58.678
80.603 87	"	"	11.405	7.004 83	"	"	55.884
27.312 84	"	"	11.975	11.903 87	"	"	50.803
69.002 88	"	Recreativos Frankfurt	19.584	7.606 86	"	"	42.336
26.606 84	"	Rodriguez Garcia Motos, J.	57.559	7.418 85	"	"	42.336
27.616 85	"	"	40.320	7.413 84	"	"	30.834
45.608 87	"	"	48.384	7.114 83	"	"	11.405
68.210 88	"	"	53.222	14.011 88	Licencia fiscal industrial	Carton Recuperado S.A.	11.975
84.211 87	"	"	55.884	42.603 88	"	Keima S.A.	32.892
78.504 87	Licencia fiscal industrial	Riojans de ruletas S.A.	18.501	1.606 86	"	"	23.040
52.506 88	"	"	17.463	2.501 87	"	"	27.648
11.312 87	"	Médica Riojana S.A.	71.850	10.711 88	"	"	30.413
23.303 88	"	"	74.004	26.902 84	"	"	31.933
51.912 86	"	Montajes Electricos Josfer	58.678	45.909 87	Licencia fiscal profesional	Roberto Diaz Cerio, Cestaf.	19.958
78.502 87	"	Entidad Riojana Financiera	185.013	43.606 83	Licencia fiscal industrial	Garcia Colina, Francisco J.	17.268
99.998 86	"	"	171.072	49.303 85	"	Gonzalo Garrido, M. Pilar	19.958
24.506 84	Licencia fiscal profesional	Diego Muñoz, Esteban	179.626	78.407 87	"	Euro Compra Servitan S.A.	34.560
23.404 83	"	"	9.504	46.104 87	"	"	41.472
25.405 85	"	"	28.800	4.510 88	"	"	34.560
86.204 88	Licencia fiscal industrial	Wall Steet S.L.	28.800	45.909 87	"	"	49.336
86.205 88	"	"	34.560	43.606 83	"	"	34.560
27.001 83	"	"	24.667	49.303 85	"	"	47.900
28.612 84	"	"	18.501	78.407 87	"	"	45.619
84.306 87	"	"	17.280	46.808 84	"	"	48.384
49.706 87	"	"	17.280	24.508 88	"	"	55.884
55.416 86	"	"	17.963	38.416 82	"	"	53.222
52.607 85	"	"	23.950	51.903 86	"	"	22.810
30.714 86	"	"	17.107	2.409 85	Licencia fiscal profesional	Hernandez Sanchez, Julio	17.280
29.908 85	"	"	15.552	3.412 87	"	"	4.903
49.803 84	"	"	22.810	2.314 86	"	"	67.254
36.006 83	"	"	20.736	29.416 86	Licencia fiscal industrial	Burgos Maestu, Mari Carmen	4.903
20.105 83	"	"	12.960	27.605 84	"	"	49.039
50.708 88	"	Alvares Vidorrera, Jesús	1.728	24.204 79	"	"	58.847
41.101 87	"	"	28.800	23.815 78	"	"	4.903
25.303 86	"	"	27.960	9.998 77	"	"	67.254
79.007 87	"	Martinez Martinez, José P.	20.558	25.302 80	"	"	4.904
52.302 86	"	"	20.558	9.999 79	"	"	49.039
24.905 85	"	"	27.144	23.316 77	"	"	4.320
86.806 88	"	"	25.850	99.934 84	"	Garcia Ramallo, Raimundo	2.393
9.504 87	"	"	19.958	68.507 87	"	Merino Garcia, Francisca	12.336
6.011 86	"	"	19.008	53.112 88	"	"	2.074
5.918 84	"	Zeyor S.A.	23.501	42.511 85	"	"	1.728
			86.339	37.609 83	"	"	67.254
			83.825	4.209 80	"	"	2.281
			79.834	44.504 86	"	"	
			60.480				

RELACION				RELACION			
Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Ptas.	Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Ptas.
40.215 84	"	"	1.728	5.046 88	Imp. Radicación	Muebles Toyas	472.998
33.201 82	"	"	1.728	10.208 85	Licencia fiscal industrial	Riojana de Lanás S.A.	34.560
6.105 88	"	Asociación Nacional de sordos	41.114	64.203 88	"	Polma S.A.	2.466
52.701 85	"	"	34.560	41.816 84	"	"	1.728
84.408 87	"	"	39.917	1.214 84	"	"	8.640
49.809 84	"	"	28.800	4.703 85	"	"	10.368
56.105 87	"	Alfende Victoria, Jose Joaquin	1.198	4.710 84	"	"	8.640
34.903 86	"	"	2.281	64.202 88	"	"	12.336
64.205 88	"	Polo Soldevilla, Rafael	14.390	64.201 88	"	"	12.336
83.607 87	"	"	13.970	46.217 86	"	"	2.281
46.212 87	"	Hernandez Hernandez, Fran.	31.933	70.710 87	"	"	2.396
6.514 82	"	Jimenez Rodriguez, Antonio	12.096	4.710 86	"	"	11.405
99.967 83	"	"	12.096	1.217 86	"	"	11.405
50.512 88	"	Martinez Manrique, José M.	12.336	12.336 85	"	"	10.368
48.203 87	"	Gonzalez Nuñez, Santiago	11.975	44.112 85	"	"	2.074
47.102 88	"	Malleiro Freitas, Candido	24.667	7.312 87	"	"	11.975
23.306 82	"	"	17.280	1.907 87	"	"	11.975
28.107 84	"	"	17.280	999.997 84	"	José y Federico Ruiz Pascual	37.927
48.512 87	"	"	23.950	77.905 88	"	Solater Laboral SA	9.418
30.016 86	"	"	22.810	59.004 88	"	Ortiz de Landazuri, Palaci.	12.336
29.305 85	"	"	20.736	6.805 85	"	Ausejo Zorzano, Carmelo	41.472
26.512 83	"	"	17.280	65.912 87	"	Joeca S.A.	11.975
29.406 85	"	Martinez Navas, Alberto	20.736	3.118 83	"	Berren Rioja Soc. Coop.	628
404 88	Licencia fiscal profesional	Alesanco Santamaria, Cesar	20.558	706 87	"	Precos S.A.	46.697
12.503 88	"	Sanchez Plano, M. Purifi.	12.336	576 84	"	"	4.400
12.703 87	"	"	5.988	24.145 86 0	Multas Tráfico	Tabiques Bergasa S.A.	1.200
6.707 83	Licencia fiscal industrial	Garcia Izquierdo, J. Guillen	24.192	18.816 86 0	Imp. circulación vehículos	"	4.023
99.946 85	"	"	14.515	19.768 85 0	"	"	3.726
39.411 88	"	Insel S.L.	12.336	13.402 83 3	Agua y basura	Gonzalez Sanchez, José	4.723
42.106 86	"	"	2.281	13.421 84 1	"	"	35.510
65.403 87	"	"	2.396	13.474 84 2	"	"	1.700
40.416 85	"	"	2.074	13.489 84 3	"	"	1.718
38.506 88	"	Incolor S.A.	205.571	6.905 86 0	Licencia fiscal profesional	Porres Pascual, Jesús	11.405
16.802 87	"	"	199.584	10.601 88 0	"	"	18.501
56.205 88	"	Murillo Miranda, José L.	12.336	6.517 85 0	"	"	5.184
56.204 88	"	"	13.979	12.305 87 0	"	"	11.975
19.001 88	"	Cuevza Martinez, José Emil.	17.288	99.986 86 0	Licencia fiscal profesional	Mayoral Pedraza, Justo	26.611
19.002 88	"	"	20.558	4.304 83 0	"	"	40.320
42.307 88	"	Jubera Zurbano, M. Luz	12.336	84.106 88 0	Licencia fiscal industrial	Vargas Jimenez, Maria Rosa	57.559
11.514 85	"	Sanseamto Las Palmeras	43.200	45.801 87 0	"	"	55.884
67.501 88	"	Rico Bravo, Manuel Enrique	27.960	28.306 86 0	"	"	53.222
86.707 88	"	Zapatel Alfaro, Domingo R.	6.167	26.702 84 0	"	"	40.320
4.017 85	Licencia fiscal profesional	Castresana Alonso P., Alfon	48.384	27.715 85 0	"	"	48.384
2.706 88	"	Cordon Fernandez, José Maria	57.559	30.310 87 0	"	Perez Sarabia, Carmen	19.958
11.910 88	"	Saenz Buruaga, Mario	57.559	99.933 84 0	"	Garcia Robledo, Matilde	9.792
7.712 87	"	"	55.884	28.416 80 0	"	Bagant Zaragoza S.A.	24.054
17.004 88	Licencia fiscal industrial	Comunion Bujanda, Luis M.	13.979	83.609 87 0	"	Heinze de España	13.970
21.008 85	"	"	23.501	41.310 86 0	"	"	2.281
2.804 88	"	"	12.336	55.202 86 0	"	"	13.306
915 84	"	"	8.640	64.307 87 0	"	"	2.396
1.705 85	"	"	15.552	53.210 86 0	"	Trincado Martinez, Luis E.	950
21.310 86	"	"	25.850	10.112 87 0	"	Matias Almeida, José Manuel	41.912
20.201 84	"	"	19.584	7.804 85 0	"	Carpinteria Arambarri S.A.	43.546
1.613 86	"	"	17.107	12.601 87 0	"	"	50.297
99.999 84	Licencia fiscal profesional	Hernando Galarreta, Alberto	4.310	7.704 84 0	"	"	36.288
99.910 86	Licencia fiscal industrial	Tnasliq. S.L.	17.107	8.003 86 0	"	"	47.900
9.901 88	Licencia fiscal profesional	Pascual Diez, Victorino	57.559	1.100 89 0	Recogida de basura	La Boutique de la gastronomía S.L.	1.394
54.704 88	Licencia Fiscal Industrial	Monzon Maestro, Santiago	24.667	1.099 89 0	Alcantarillado	"	922
48.812 87	"	"	23.950	1.098 89 0	Abastecimiento de agua	"	2.106
712 87	"	Yasta S.C.L.	642	503 85 0	Licencia fiscal industrial	Precos S.A.	40.456
509 85	"	"	359	64.503 88	"	"	48.084
512 86	"	"	613	64.504 88	"	"	2.466
9.712 88	Licencia fiscal industrial	Palacios Martinez, M. Jesús	6.167	70.811 87	"	"	2.396
99.998 84	Licencia fiscal profesional	Jimeno Vera, Mercedes	3.600	46.402 86	"	"	2.281
33.618 86	Licencia fiscal industrial	Llantero Requena, Miguel A.	11.405	44.211 85	"	"	2.074
64.904 88	"	Productos Ruiz Alfaro S.L.	12.336	36.102 88	"	Hermanos Garcia Perez S.A.	60.765
70.908 87	"	"	2.396	4.201 82	"	"	42.544
45.510 88	"	Lopez Rodriguez, Alfredo	6.167	36.103 88	"	"	41.519
66.811 87	"	"	5.988	4.318 83	"	"	43.073
36.702 83	"	"	4.320	4.509 84	"	"	42.544
43.114 86	"	"	5.702	4.503 85	"	"	51.050
12.317 80	"	Cordon Vazquez, Jose Luis	13.271	4.317 83	"	"	42.544
12.008 79	"	"	967	4.508 84	"	"	43.073
45.601 87	"	Merino Ramirez, Manuel	55.884	4.504 85	"	"	51.688
27.607 85	"	"	48.384	4.506 86	"	"	56.154
53.301 88	"	"	57.559	7.100 87	"	"	58.882
28.117 86	"	"	53.222	7.009 87	"	"	59.616
13.407 87	"	Puerto Esquerro, Miguel A.	33.529	4.507 86	"	"	56.854
99.952 85	"	Amelivia Calle, Ruben	24.192	13.603 77	"	Luxorkolor S.A.	5.141
2.206 88	"	Alonso Sanchez, Maria Luis.	19.737	13.518 76	"	"	5.141
32.516 84	"	"	13.824	9.999 77	"	"	6.169
34.104 85	"	"	16.589	55.901 88	"	Muebles Mavi S.A.	514
35.008 86	"	"	18.247	4.606 85	"	"	696.955
56.306 87	"	"	19.158	7.210 87	"	"	586.475
46.215 83	"	Cerpe Ansores S.L.	28.800	4.611 86	"	"	677.186
28.409 88	"	Fres Nicole, Andre	616	4.612 84	"	"	645.120
59.504 88	"	Otero Perez, Francisco	616	"	"	"	488.730
53.214 86	"	Asociación de centros S.A.	570	"	"	"	"
50.403 85	Licencia fiscal industrial	Asociación de centros S.A.	518	"	"	"	"
80.609 87	"	"	599	"	"	"	"
47.008 84	"	Galiane Aldazabal, José M.	28.800	"	"	"	"
7.205 88	Licencia fiscal profesional	Lopez Gonzalez, Luis M.	41.114	"	"	"	"
29.709 87	Licencia fiscal industrial	Rios Hernandez, Rosa Ana	55.884	"	"	"	"
99.973 83	"	Sierra Chamorro, M. Teresa	864	"	"	"	"
83.503 88	"	Utrilla S.A.	51.394	"	"	"	"
19.005 87	"	"	49.896	"	"	"	"
11.807 86	"	"	47.520	"	"	"	"
11.517 85	"	"	43.200	"	"	"	"
99.988 84	"	De Miguel Camarero, Donato	4.320	"	"	"	"
99.985 86	Licencia fiscal profesional	Perea Simón, José	26.611	"	"	"	"
3.212 88	"	Diez Curral, Gonzalo	57.559	"	"	"	"
6.510 87	"	"	55.884	"	"	"	"
99.964 86	Licencia fiscal industrial	Calzados Zaragoza SA	15.206	"	"	"	"
22.809 88	"	Elite Comercial de artes	12.336	"	"	"	"
7.611 87	"	"	11.975	"	"	"	"
4.908 86	"	"	11.405	"	"	"	"
44.604 88	"	Llorca Perez, José M.	16.445	"	"	"	"
84.402 87	"	"	15.967	"	"	"	"
86.606 88	"	Zabaleta Alvarado, Jesus	2.466	"	"	"	"
60.606 88	"	Parano Marron, José F.	24.667	"	"	"	"
77.807 87	"	"	23.950	"	"	"	"
60.702 88	"	Parole S.L.	17.354	"	"	"	"
3.307 85	"	"	14.570	"	"	"	"
3.317 86	"	"	16.025	"	"	"	"
3.308 84	"	"	12.142	"	"	"	"
64.301 88	"	Ponti Cornelio, Carmen	12.336	"	"	"	"
124.913 88	Contribucion Territorial	Logroño 2.000 S.A.	5.227	"	"	"	"
124.911 88	"	"	5.227	"	"	"	"
124.912 88	"	"	5.902	"	"	"	"
125.002 88	"	"	5.648	"	"	"	"
124.910 88	"	"	5.143	"	"	"	"
125.001 88	"	"	18.551	"	"	"	"
124.907 88	"	"	16.999	"	"	"	"
41.512 88	Licencia fiscal industrial	Joeca S.A.	12.336	"	"	"	"
33.514 87	Imp. circulación vehículos	Tomas industrial mueble	10.518	"	"	"	"
99.911 86	Licencia fiscal industrial	"	133.361	"	"	"	"

Modificación Plan General en calle Torrecillas, números 14 y 16 (Varea): Aprobación inicial

III.C.876

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial referido a la "Modificación del Plan General en c/ Torrecillas, números 14 y 16 (Varea)".

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicho Expediente, a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento (2ª planta) a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 3 de julio de 1989.— El Alcalde.

Estudio de Detalle en Vara de Rey, nº 5 (Gran Hotel): Aprobación inicial

III.C.877

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial referido al "Estudio de Detalle en c/ Vara de Rey, nº 5 (Gran Hotel)".

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicho Expediente, a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose

de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento (2ª planta) a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 3 de julio de 1989.— El Alcalde.

Estudio de Detalle en parcelas números 1, 4 y 7 de la Unidad de Actuación U-27 (Yagüe): Aprobación inicial III.C.878

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial referido al "Estudio de Detalle en las parcelas números 1, 4 y 7 de la Unidad de Actuación U-27 (Yagüe).

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicho Expediente, a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento (2ª planta) a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 3 de julio de 1989.— El Alcalde

Estudio de Detalle en polígono La Portalada, parcela 85-1: Aprobación definitiva III.C.879

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva referido al "Estudio de Detalle en Polígono La Portalada, parcela 85-1".

Contra este acuerdo los interesados pueden interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 3 de julio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.853

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nájera, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Nájera, a 28 de junio de 1989.— El Alcalde.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1989 (aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 1989) III.C.854

A) Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: B
Clasificación: Escala Admon. Especial; Subescala Técnica
Número de vacantes: 1
Denominación: Arquitecto Técnico o Aparejador

B) Personal laboral

Nivel de titulación: Cert. Escolaridad
Denominación de puesto y, en su caso, cometidos básicos: Guarda Rural.

Número de vacantes: 1

Nájera, 28 de junio de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Exposición pública del proyecto de pavimentación de la calle Mayor III.C.855

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 1989, el Proyecto Técnico denominado Pavimentación calle Mayor de Nalda, redactado por los Arquitectos Técnicos Don Miguel Martínez y Don Alvaro Montón, por un importe de 14.971.305 Pts., se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días.

Nalda, 16 de junio de 1989.— El Alcalde, Pablo Pedro Ruiz Chácharo.

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de la calle Mayor III.C.856

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de junio de 1989, adoptó el acuerdo relativo a la aplicación de Contribuciones Especiales para la obra "Pavimentación Calle Mayor" de esta localidad, fijando como módulo de reparto el metro lineal de fachada y el metro cuadrado de superficie de las propiedades afectadas al 50% por cada uno, y siendo la cantidad a repartir entre los beneficiarios de dichas obras el 90% del coste de la obra soportado por la Corporación.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

En Nalda, a 16 de junio de 1989.— El Alcalde, Pablo Pedro Ruiz Chácharo.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.857

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	27.216.680
2	Impuestos indirectos	3.175.000
3	Tasas y otros ingresos	17.035.642
4	Transferencias corrientes	14.875.000
5	Ingresos patrimoniales	7.125.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	150.000
7	Transferencias de capital	12.672.000
8	Variación de activos financieros	350.000
9	Variación de pasivos financieros	8.500.000
TOTAL INGRESOS		91.099.322
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	17.565.625
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	37.127.252
3	Intereses	1.710.452
4	Transferencias corrientes	1.695.993
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	31.000.000
8	Variación de activos financieros	350.000
9	Variación de pasivos financieros	1.650.000
TOTAL GASTOS		91.099.322

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 146, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Navarrete, a 27 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obra: refuerzo del firme en varias calles de Ollauri III.C.858

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de junio de 1989,

acordó por unanimidad de los seis miembros presentes de los siete que legalmente la integran:

1.— Imponer contribuciones especiales para la ejecución de la obra: Refuerzo del firme en varias calles de Ollauri, según proyecto redactado por el Sr. Ingeniero Técnico, D. Teodoro Machín Matamala.

2.— Se fija en 2.520.150 pesetas la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de fincas afectadas, cantidad que sufrirá variación, en más o en menos, de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

3.— Módulos y bases de reparto, aplicables, de los previstos en el art. 222 del REal Decreto Legislativo 781/86:

A) Metros lineales de las fachadas de los inmuebles afectados.

4.— La cantidad a repartir por contribuciones especiales: 2.520.150 Pts. supone el 90 por 100 sobre el coste soportado, límite máximo autorizado por el art. 221,1 del RD Legislativo 781/86.

5.— Aplicar, por tanto, contribuciones especiales a la ejecución de la obra, según el régimen expuesto.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, durante cuyo plazo se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

En ausencia de reclamaciones y sugerencias el acuerdo se elevará a definitivo, siendo ejecutivo sin más trámites.

En Ollauri, a 26 de junio de 1989.— El Alcalde, Miguel Martínez Palacios.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Exposición del padrón de aguas del 1º semestre de 1989

III.C.880

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 1989, en el punto octavo del orden del día, prestó en forma unánime su aprobación al padrón de contribuyentes del servicio de agua potable primer semestre de 1989.

Frente a dicho Padrón podrá formularse ante el mismo Organismo el correspondiente Recurso de Reposición previo al contenido administrativo, en el plazo de un mes desde la exposición pública del mismo, lo cual no obsta a la ejecutividad recaudatoria de precitado Padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 192 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Pradejón, 5 de julio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Exposición pública del Proyecto de ampliación y renovación de las redes de saneamiento y distribución en prolongación desde calle Peña Mota

III.C.859

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1989 el Proyecto técnico de: ampliación y renovación de las redes de saneamiento y distribución en prolongación desde calle Peña Mota en Quel, redactado por D. Teodoro Ignacio Díaz Martín, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de fecha junio de 1989, y cuyo importe por ejecución de contrata incluido IVA, asciende a la cantidad total de 10.581.355 pesetas, se somete a información pública durante el plazo de 15 días pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Quel, a 26 de junio de 1989.— El Alcalde p.d., Julián Herce Rada.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989

III.C.860

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quel, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Quel, a 3 de julio de 1989.— El Alcalde, José Sigüenza Navarro.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Exposición pública del proyecto de alumbrado público, 2ª fase

III.C.881

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 12 de junio de 1989, el Proyecto de Alumbrado Público de Ribafrecha 2ª fase, redactado por el Ingeniero Industrial D. Emilio Palacios Pascual, se somete a período de información pública por término de 15 días, durante los cuales se podrán presentar alegaciones y sugerencias.

Ribafrecha, a 15 de junio de 1989.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz Navarro.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Exposición pública del proyecto de reposición de firme y acerado en la calle La Barrera

III.C.861

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 13 de junio de 1989, ha aprobado inicialmente el siguiente proyecto técnico:

Título: Reposición de firme y acerado en la calle La Barrera..

Presupuesto de ejecución por contrata: 13.217.543 pesetas.

Autor: D. José Miguel Díaz Martín, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y posibles reclamaciones durante el plazo de 15 días.

San Asensio, 20 de junio de 1989.— El Alcalde, Jesús Angel Gómez García.

Exposición pública del expediente 1 de Modificación de Créditos

III.C.862

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio, el Expediente nº 1 de Modificación de Créditos, se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría Municipal y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes.

En ausencia de reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

San Asensio, 30 de junio de 1989.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989

III.C.863

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Asensio, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 149 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En San Asensio, a 30 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública del estudio de detalle de las calles Avda. Alfonso Peña y Puntipiedra

III.C.864

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 1989, acordó por unanimidad, aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las calles Avda. Alfonso Peña y Puntipiedra.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley del Suelo y 140 del Reglamento de Planeamiento, se expone al público el expediente durante un mes, para que pueda ser examinado por cualquier persona y formularse las delegaciones que procedan.

Santo Domingo de la Calzada, a 21 de junio de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública del estudio de detalle de las calles Avda. de Burgos-Las Fuentes

III.C.865

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20

de junio de 1989, acordó por unanimidad, aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las calles Avda. de Burgos-Las Fuentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley del Suelo y 140 del Reglamento de Planeamiento, se expone al público el expediente durante un mes, para que pueda ser examinado por cualquier persona y formular las alegaciones que procedan.

Santo Domingo de la Calzada, a 21 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.866

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	450.000
2	Impuestos indirectos	1.306.000
3	Tasas y otros ingresos	2.642.000
4	Transferencias corrientes	3.473.389
5	Ingresos patrimoniales	2.523.061
	TOTAL INGRESOS	10.394.519
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.375.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.450.000
3	Intereses	40.000
4	Transferencias corrientes	125.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	5.404.519
	TOTAL GASTOS	10.394.519

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 146, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Valgañón, a 30 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.867

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado

a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	641.081
2	Impuestos indirectos	170.426
3	Tasas y otros ingresos	379.900
4	Transferencias corrientes	1.510.000
5	Ingresos patrimoniales	3.158.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.000
	TOTAL INGRESOS	5.860.407
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	492.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	5.262.418
4	Transferencias corrientes	56.385
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.000
8	Variación de activos financieros	48.000
	TOTAL GASTOS	5.860.407

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villarta-Quintana, a 27 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZORRAQUÍN

Acuerdo inicial de incorporación del Municipio de Zorraquín a la Mancomunidad del Oja-Tirón III.C.868

El Ayuntamiento de Zorraquín, en sesión plenaria celebrada el día 25 de junio de 1989, ha acordado solicitar la incorporación del referido Municipio como miembro de pleno derecho de la Mancomunidad del Oja-Tirón aceptando íntegramente el contenido de los Estatutos de ésta, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 26, de 2 de marzo de 1989.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En Zorraquín, a 26 de junio de 1989.— El Alcalde, Fernando Capellán Mateo.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUMERO 2 DE SEVILLA

Cédula de emplazamiento IV.851

El Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Sevilla, por providencia de fecha dictada en autos juicio declarativo de menor cuantía 643 de 1989-S a instancia de Don José Antonio del Olmo Ruiz, mayor de edad, casado, Médico, vecino de Barcelona, representado por el Procurador Don Mauricio Gordillo Cañas contra otro y los herederos desconocidos e inciertos de Don Juan García Sáenz, los herederos desconocidos e inciertos de Doña Juana García Sáenz y contra las personas desconocidas que se crean con derecho a la reserva del artículo 811 del Código Civil, establecido sobre la finca en calle Santa María de Gracia, 1 en Sevilla, ha acordado emplazar por medio de edictos a dichos demandados a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en las actuaciones, personándose en forma, bajo apercibimiento de rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a los herederos desconocidos e inciertos de Don Juan y Doña Juana García Sáenz y a las personas desconocidas que se crean con derecho a la reserva del artículo 811 del Código Civil, respecto a la casa número 1 de calle Sta. María de Gracia en esta Capital, expido la presente en Sevilla, a 15 de junio de 1989.— El Secretario, Manuel Domínguez.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia IV.852

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Distrito número 1 de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 276-87 del año 87 por Lesiones y daños en accidente de tráfico, seguido contra Agustín Martínez Pérez y Cheich Mbengue, se ha dictado con fecha 31 de enero sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Cheich Mbengue, como autor responsable de una falta de imprudencia simple a la pena de multa de 3.000 pesetas, con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, pago de costas y que indemnice a José Manuel Martínez Pérez, en la cantidad de 40.974 pesetas. De todo ello responderá directamente la Compañía de Seguros "Federación Ibérica de Seguros y subsidiariamente, Mª Concepción Noa Galán. Dicha indemnización devengará en favor del perjudicado el interés legal a que se refiere el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 26 de junio de 1989.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.853

En el juicio de faltas número 1.211/88, seguido por este Juzgado sobre Daños tráfico, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Félix Salvatierra Bueso hijo de Elias y de Alejandra, nacido en Torrejoncillo (Cáceres) el día 28 de marzo de 1944, de estado ..., profesión albañil con D.N.I. de Identidad número 16.223.958, y cuyo último domicilio conocido fue en Entrena, Recajo 6 y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir dos días de arresto.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 26 de junio de 1989.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV854

En el juicio de faltas número 729/88, seguido por este Juzgado sobre desacato autoridad, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Pedro Balaguer Marza hijo de Dionisio y de Vicenta, nacido en Barcelona el día 5-5-1951, de estado casado, profesión calefactor con D.N.I. número 38.044.614, y cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, La Cigüeña, 15 y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir tres días de arresto y recibir la reprensión privada en legal forma.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 26 de junio de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.855

Doña Carmen Araujo García, Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 156/87, incoado en virtud de atestado policial por hurto contra Luis Manuel Battlle Molina, el cual se halla en ignorado paradero desconocido, se ha dictado sentencia de fecha 14-12-87, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Manuel Battlle Molina, como autor de una falta del artículo 587 del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor y abono de las costas.

Y para que sirva de notificación al condenado que se halla en paradero desconocido, se expide el presente en Logroño, a 26 de junio de 1989.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA*Sentencia*

IV.856

María de los Angeles Bermúdez Méndez, Secretaria del Juzgado de Distrito de Nájera (La Rioja).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 248/87, seguido por daños en un edificio interviniendo el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, contra Paula, Magdalena y Lucía Martínez Elfau, mayores de edad, empleadas y vecinas de Anguiano, contra Miguel, Domingo, Juana y Beatriz Martínez Martínez, mayores de edad, casados y vecinos de Zaragoza, se dictó sentencia con fecha 23 de febrero de 1988 por el Sr. Juez de Distrito en Provisión Temporal de este Juzgado cuyo fallo es como sigue:

“Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Miguel, Domingo, Juana y Beatriz Martínez Martínez, con todos los pronunciamientos favorables, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24-2º de la Constitución Española y costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.— Don Felipe López de Pablo. Firmado y Rubricado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que sirva de notificación en forma a las denunciadas Paula, Magdalena y Lucía Martínez Elfau, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Nájera, a 20 de junio de 1989.— La Secretaria.

Cédula de Citación

IV.857

Por haberlo acordado así en resolución del día de la fecha dictada en autos de Juicio de Faltas número 229/89 seguido por imprudencia con lesiones en accidente se cita a Félix Ortiz Hernando en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo 5 de julio del año en curso a las 13 horas ante este Juzgado a declarar sobre los hechos que han dado lugar a la incoación de este Juicio, y para que sirva de citación la expido en Nájera, a 19 de junio de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO*Sentencia*

IV.858

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado

de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 114/89 se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente.

Sentencia.— En Haro, a 2 de junio de 1989.

Vistos en juicio oral y público por la Sra. D^a M^a Puy Zatón Osés, Juez del Juzgado de Distrito de Haro, el Juicio de Faltas número 114/89 seguido por la presunta falta de daños con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Miguel Iglesias Valentín y Pascual Jiménez Gabarri, mayores de edad y vecinos de Haro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por atestado de la Policía Municipal de Haro se tuvo noticia en este Juzgado de los hechos por los que se siguieron las presentes actuaciones, y previos los trámites legales, se dictó providencia señalándose para la celebración del juicio correspondiente, citándose al Ministerio Fiscal y a los implicados para el día fijado, llegado el cual se celebró el acto con el resultado que obra en autos.

Segundo: El Ministerio Fiscal, a la vista de lo expuesto interesó la condena de Pascual Jiménez Gabarri como autor de una falta del art. 600 del C. Penal a 5.000 pesetas de multa y que indemnice a Miguel Iglesias en los daños causados.

Tercero: En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

HECHOS

Primero: Sobre las 14,50 horas del día 10 de marzo de 1989, a la altura del número 36 de la C/ Linares Rivas de la localidad de Haro, se produjo un accidente de circulación cuando el vehículo R-12 matrícula S-4936-D, conducido por su propietario Pascual Jiménez Gabarri, desprovisto del seguro obligatorio correspondiente, golpeó con su aleta delantera derecha al vehículo Renault 9 matrícula I.O-3839-F, que ocupado por su propietario, Miguel Iglesias Valentín, estaba correctamente aparcado en el lado derecho, causándole daños en el lateral izquierdo por importe de 52.071 pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Los hechos declarados probados, son constitutivos de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del C. P.

Segundo: Es autor penalmente responsable de dicha falta Pascual Jiménez Gabarri. Las alegaciones del encartado relativas a la existencia de un tercer vehículo que le obligó a orillarse tanto como para golpear al perjudicado, carecen de cualquier eficacia exculpatoria, por cuanto no han podido ser acreditadas (por el contrario, el testigo presencial declaró en el acto del juicio no haber visto tal vehículo en ningún momento). Lo mismo cabe decir el dato, igualmente controvertido, de la apertura o no de la puerta por el demandante con antelación al accidente; la trayectoria de los daños sufridos en el vehículo LO-3839-F tal y como se ofrecía en las fotografías aportadas, permite determinar como su inicio se halla con anterioridad a la propia puerta delantera izquierda. Resulta pues, obvio que la causa originadora del accidente no fue otra que la propia conducta de Pascual Jiménez Gabarri, carente del cuidado objetivo exigible a cualquier conductor de vehículos de motor.

Tercero: A tenor del art. 19 del Código Penal todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente en la medida y por los conceptos que determinan en su artículo 101 ss. La indemnización correspondiente a los daños sufridos por el vehículo LO-3829-F, de acuerdo con la documentación obrante en autos y no impugnada de contrario, asciende a la cantidad de 52.021 pesetas.

Cuarto: Por imperativo del art. 109 del Código Penal le serán impuestas las costas del juicio.

Quinto: La facultad discrecional que para la aplicación de las penas en las faltas concede dentro de los límites legales el artículo 601 del Código Penal.

Por cuanto antecede y atendidos los preceptos de aplicación general.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Pascual Jiménez Gabarri, ya circunstanciado, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de Dos mil quinientas pesetas de multa (un día de arresto sustitutorio en caso de impago total o parcial), pago de las costas del juicio y que indemnice a Miguel Iglesias Valentín en la cantidad de Cincuenta y dos mil veintiuna pesetas en concepto de daños.

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación. Llévase certificación de la presente a los autos principales y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.

Una vez firme la presente resolución, notifíquese la misma a la Delegación del Gobierno, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Ley 1301/1986 de 28 de junio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Lo fotocopiado, concuerda bien y fielmente con su original, al cual me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Haro, a 22 de junio de 1989.— La Secretaria.

Cédula de notificación

IV.864

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de de Desahucio número 70/88 se ha dictado

resolución que copiada dice:

“Propuesta de providencia.— Secretaria Sra. Fernández Gómez de Cadiñanos.— En Haro, a 27 de abril de 1989.— El escrito presentado úna-se a los autos de su razón, entregando copia a la contraria. Habiendo adquirido firmeza la sentencia recaída en las actuaciones y conforme pide la parte actora procedáse a su ejecución con apercibimiento a los demandados de lanzamiento si no desalojan la finca litigiosa en el término de dos meses tal y como

establece el artículo 142 de la Ley de Arrendamientos Urbanos en relación con el 148 del mismo texto legal, transcurrido el cual sin haberlo verificado serán lanzados de ella sin prórroga ni consideración y a su costa. Lo propongo y firma doy fe.”

Y para que conste y sirva de notificación a Victoriana Ballugera Berrozpe, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 19 de junio de 1989.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso Abierto para la contratación de: “Equipamiento de aparatos y material para los Servicios de Radiología, Laboratorio, Traumatología y Medicina Interna del Hospital de La Rioja”. Expediente N° 06-4-2.1-019/89 V.A.557

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca el siguiente Concurso abierto:

Objeto: Equipamiento de aparatos y material para los Servicios de Radiología, Laboratorio, Traumatología y Medicina Interna del Hospital de La Rioja.

Presupuesto de contrata: Diecinueve millones setecientos veinticinco mil pesetas (19.725.000 Ptas.).

Lote 1: Dopplery y Transductor Sectorial de 5 MHZ para Ecografo 4.900.000 Pts.

Lote 2: Módulo de Ecocardiografo adaptable a Ecografo de tiempo real 875.000 Pts.

Lote 3: Analizador de PH y gases en sangre 4.000.000 Pts.

Lote 4: Fotometro de Reflexión 1.000.000 Pts.

Lote 5: Aparato lector automático de tiras reactivas de orina 1.250.000 Pts.

Lote 6: Cámara-Armario de Refrigeración-Congelación 750.000 Pts.

Lote 7: Cónsola para Nuclotomías Percutáneas 2.450.000 Pts.

Lote 8: Aparato de Exploración Holter 4.500.000 Pts.

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de contrata del lote o lotes por los que se oferte.

Plazo de entrega: De 1 a 3 meses, según se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 7 de Agosto de 1.989, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la documentación administrativa: A las trece horas del día 9 de Agosto de 1.989. El resultado del mismo se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 14 de Agosto de 1.989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación, la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El pliego de Bases se halla a disposición de los interesados en la Secretaria General Técnica de la Consejería de: Salud, Consumo y Bienestar Social (C/ Calvo sotelo, 15), y en la Sección de Contratación de la Consejería de: Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha) durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 10 de julio de 1.989.

Concurso abierto para la contratación de: Adquisición de un Péndulo portátil para el Laboratorio de materiales del Servicio de Carreteras. Expediente N° 09-3-2.1-052/89 V.A.549

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso abierto:

Objeto: Adquisición de un Péndulo portátil para el Laboratorio de Materiales del Servicio de Carreteras.

Presupuesto de contrata: Un millón cuatrocientas mil pesetas 1.400.000 Pts.

Fianza provisional: Veintiocho mil pesetas (28.000 Pts).

Plazo de entrega: Un mes (1 mes).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 7 de Agosto de 1.989, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 Bajo).

Examen de la documentación administrativa: A las trece horas del día 9 de Agosto de 1.989. El resultado del mismo se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 14 de agosto de 1.989 en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación, la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (C/ Portales, 1), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 11 de Julio de 1.989.

Subasta para la contratación de: “Suministro de Señales diversas para la Dirección General de Obras Públicas y Transportes”. Expediente N° 09-3-1.1-056/89. V.A.550

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca la siguiente Subasta sin trámite de admisión previa.

Objeto: Suministro de Señales diversas para la Dirección General de Obras Públicas y Transportes.

Presupuesto de contrata: Cinco millones seiscientos diecisiete mil ciento treinta y tres pesetas (5.617.133 Ptas.).

Plazo de entrega: Un año (1 año).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 7 de Agosto de 1.989, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-Bajo).

Examen de la documentación administrativa: A las trece horas del día 9 de Agosto de 1.989. El resultado del mismo se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 14 de Agosto de 1.989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno, (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Bases se halla a disposición de los interesados en la Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, (C/ Portales, 1) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1° Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 11 de Julio de 1.989.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105